

**Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General de Investigación
Centro de Estudios Folklóricos**

**Proyecto de Investigación. INFORME FINAL:
“Contradicción económico social en los alcances y límites de la
aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria en el
oriental departamento de Jutiapa, 1952, 1954.”**

**Responsable: Estuardo Antonio Calderón Tobar.
Area de Historia- Escuela de Historia- USAC.**

Inicio y culminación de la investigación:
Uno de febrero al treinta de noviembre de 1995.

INDICE:

- Resumen del informe de investigación.
- Presentación.
- Introducción.
- Breve interpretación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria.
- La expropiación como mecanismo de contenido del Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria.
- Dirección económico social del Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria.
- Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria un instrumento de política económica que se politizo.
- No existio capacidad política del régimen para realizar el Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria.
- Actitud de la clase propietaria de la tierra ante el proceso de aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria.
- Mecanismo utilizado por los propietarios de la tierra para insertarse en el bloque de clase dominante.
- Actitud del semiproletariado ante el proceso de aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria.
- Los alcaneces y límites de la aplicación del Decreto NO. 900 Ley de Reforma Agraria como consecuencia de la no existencia de la propiedad latifundista.
- Epílogo.
- Recomendaciones.
- Bibliografía.

RESUMEN DEL INFORME DE INVESTIGACION:

La temática: Contradicción económico social en los alcances y límites de la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria en el oriental departamento de Jutiapa, 1952, 1954. Describe ampliamente las fuentes causales para el desarrollo de contradicciones negativas a la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria. Primeramente porque la región no tienen un régimen de tenencia de la tierra de tipo latifundista que se caracteriza por su tierra fértil y con una producción orientada para el comercio internacional. El latifundio es una propiedad catalogada científicamente como una finca multifamiliar que sobrepasa las veintiocho caballerías de extensión. Entre las variables secundarias que alteraron la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria en contraste a sus objetivos como proceso que se desprende de la causal primaria, antes descrita, están las siguientes:

1. Falta de interpretación del Decreto No. 900 Ley de Reforma. Se explica la mecánica de aplicación de la ley agraria. La lectura de capítulos posteriores proporcionan información de la forma en que se tergiversa la interpretación de la ley agraria.
2. Tergiversación de la expropiación como mecanismo de contenido de la ley de Reforma Agraria. Se expropiaron fincas rústicas que en realidad no eran afectas según lo estipulado en la ley.
3. Se tergiversa la dirección económico social de la Reforma Agraria. Los objetivos fueron ignorados automáticamente al expropiarse bienes no afectables según la ley.
4. La politización de la ley de Reforma Agraria, Aparte de los organismos facultados por la ley, intervienen los partidos políticos favoreciendo el oportunismo en la distribución de la tierra hacia sus correligionarios.
5. Ausencia de capacidad política del régimen para realizar la Reforma Agraria. No se evaluó el proceso para someterlo a correcciones y evitar la desestabilización política del gobierno.
6. Los copropietarios de la tierra se configuraron ante los problemas provocados por la tergiversación de los objetivos de la ley agraria en una clase que defiende sus intereses a través de los Comités de Defensa de la Tierra.
7. El semiproletariado del campo por su marginamiento social históricamente determinado de la educación y la cultura se debatía en situaciones de ilusión y de desconfianza ante el proceso de aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria. Optando por posiciones de ambivalencia e indefinición para la defensa de sus intereses económico sociales.

8. Los alcances y límites de la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria como consecuencia de la no existencia de la propiedad latifundista. Se presentan datos estadísticos obtenidos de los expedientes de expropiación. Se ordenaron de forma que contribuyen a corroborar el planteamiento de hipótesis.

Las anteriores condiciones fueron recurrentes en los expedientes de expropiación de fincas ubicadas en el área objeto de estudio, diez municipios: Asunción Mita, Atescatempa, Comapa, El Progreso, Jalpatagua, Jutiapa, Moyuta, Pasaco, Quezada, Santa Catarina Mita. Donde el paralelogramo de fuerzas sociales por la no existencia de propiedad latifundista, principal aspecto a liquidar por la ley agraria, polarizo a propietarios de las fincas multifamiliares medianas que se extienden entre una a veintiocho caballerías ubicadas en suelos arcillos-arenosos, poca extensión de suelos arenos humíferos pedregosos y poco profundos, permeables al consumo inmediato de la precipitación pluvial. Haciendo que la tierra fértil sea irregular. Este propietario entro en contradicción con el paralelogramo de fuerzas sociales determinadas por las autoridades agrarias y los semiproletarios: Arrendates, apaceros, colonos.

La importancia de esta área geoeconómica objeto de estudio consiste, que en época reciente no se ha realizado ninguna investigación sobre la temática agraria aludida. Existiendo trabajos de importantes investigadores, empero enfatizan en otras regiones, por lo cual el resultado del presente estudio constituye un primer avance de investigación de historia económico social de carácter no concluyente.

La metodología utilizada se identifico con el marco teórico y se dividió en dos aspectos complementarios: Uno relacionado a la recolección de información y otro respecto al análisis de la misma. En cuanto a la recolección de la información se consulto ampliamente la bibliografía de Teoría Agraria y de Historia Agraria. Documental: se consultaron ochenta y uno expedientes de expropiación. Tentativamente cada expediente se compone de ciento ochenta folios con documentación diversa sobre el proceso de denuncia de la tierra por los Comités Agrarios Locales y hasta la nacionalización de la tierra. Estadísticos: Los datos obtenidos sobre extensiones en medida española no estaban sistematizados por lo que se procedió a ordenarlos lógicamente dándose preferencia a aquellos datos que no tuvieran alteración ideológica. Los datos estadísticos son de vital importancia porque contribuyen a corroborar la hipótesis de trabajo: Las contradicciones económico sociales en los alcances y límites de la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria en el departamento de Jutiapa, se correspondieron a la no existencia de la propiedad latifundista.

El análisis de la información obtenida se hizo de acuerdo al marco teórico sustentado y a la calidad de datos obtenidos, así como la ampliación de estos en fuentes: Hemerográficas, fotográficas, orales, entrevistas y visitas a fincas multifamiliares medianas.

La síntesis para concretar el informe escrito se sustenta en la metodología siguiente: Deducción, Inducción. Abstracción. Lo concreto y lo lógico, la crítica fundamentada.

PRESENTACION:

La temática: Contradicción económico social en los alcances y límites de la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria en el oriental departamento de Jutiapa, 1952, 1954. Es una pequeña contribución al análisis de una temática más grande: El régimen de uso y tenencia de la tierra en Guatemala. Como un problema que no se ha podido resolver y que incide desfavorablemente en el desarrollo económico social, por cuanto más del 75% (por ciento) de la población se dedica y vive del trabajo agrícola y pecuario.

El régimen de uso y tenencia de la tierra, quiso ser cambiado para alcanzar un pleno desarrollo capitalista por el Segundo Gobierno de la Revolución. La base técnica la suministro la información que recabo el primer censo agropecuario de 1950, exprensando el desequilibrio en la tenencia y uso de la tierra; extensiones de tierra sin aprovecharse y concentración de la misma en pocos propietarios. Realidad de injusticia social ante la gran población que vive de la agricultura.

Para alterar esta situación en beneficio del trabajador del campo el gobierno presento el proyecto de ley de Reforma Agraria al pleno del Congreso de la República, aprobándose éste, el 17 de junio de 1952 bajo el Decreto No. 900.

En el presente trabajo se invetigo sobre los alcances y límites que el Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria, logro en el departamento de Jutiapa, así como las contradicciones que genero.

El objeto fundamental esta centrado en poner al descubierto las deficiencias cometidas en la aplicación del Decreto No. 900 . De forma que en el futuro estas deficiencias sirvan para planificar la construcción de una nueva estructura agraria en Guatemala, que incluya a las grandes mayorias trabajadoraas del campo en los beneficios de la explotación de la tierra.

Cuando utilizo la terminilogía “poner el descubierto las deficiencias” cometidas en la aplicación del Decreto No.900, aclaro que no estoy construyendo un trabajo de Historia

corregido ideológicamente. Escribir sobre el proceso de la Reforma Agraria crítica y objetivamente en Guatemala y en la Universidad de San Carlos específicamente, es un hecho polémico y que revierte enemistades según el enfoque de la crítica, lo expreso por experiencia adquirida en la aulas.

Más considero oportuno señalar; que un pueblo que no aprende de su Historia, estará condenado a repetirla y a cometer cada día más errores. Haciendo esto más difícil la construcción de la nueva Guatemala.

Este pequeño informe tampoco se parece a las críticas que la derecha política ha realizado sobre el proceso aludido. Solamente nos limitamos a estudiar con carácter general consultando fuentes directas, las contradicciones económico social surgidas del replanteamiento de las relaciones sociales de producción a través del análisis de expedientes de expropiación. Que metodológicamente constituyen fuentes directas hasta hoy inéditas para investigar sobre que fue LO QUE SUCEDIO CON LA APLICACION DEL DECRETO No. 900 LEY DE REFORMA AGRARIA EN EL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

INTRODUCCIÓN

La investigación sobre la Contradicción Económico social en los alcances y límites de la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria en el oriental departamento de Jutiapa, 1952;1954. Es una pequeña contribución al estudio del régimen de uso y tenencia de la tierra en la región objeto de estudio.

Para demostrar fehacientemente que la causa de contradicciones económico sociales en los alcances y límites de la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria, es a través del estudio del proceso de reforma agraria, que de hecho fue una transformación agraria que alteró el paralelogramo de fuerzas sociales en una región donde no existe la propiedad latifundista caracterizada genéricamente por la alta renta producida en sus suelos fértiles y la estrecha relación de su producción con el comercio internacional.

La estructura de la tenencia y uso de la tierra en el departamento de Jutiapa, está determinada por la existencia de propiedades catalogadas como fincas multifamiliares medianas con producción agropecuaria para el mercado interno donde imperan relaciones sociales de producción precapitalistas en la que participan la aparecería, el arrendamiento,

el colonato y trabajadores semiasalariados, a los cuales se ha englobado dentro del concepto de semiproletariado, o capas de clase en transición al proletariado a través de la predominancia paulatina de la venta de la fuerza de trabajo por medio del salario.

El contenido de la ley agraria resisio en desarticular la propiedad latifundista, más la no existencia de esta en la región, provoco una fuerte polarización entre propietarios, autoridades y beneficiarios. Las contradicciones que de este proceso surgieron restaron la posibilidad de la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria , de forma tal que los propietarios de la tierra se configuraron en una clase social para defender sus intereses y explotar la fuerza de trabajo y oponerse a todo intento de transformación agraria que no se sustente en la planificación y en el análisis histórico económico de la superficie de tierra a afectar.

De hecho los propietarios de esta región objeto de estudio pactan alianzas con sectores latifundistas de otras regiones del país para retomar el poder del Estado, revertir la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria y difundir la ideología del anticomunismo a través de la represión en el campo, el individualismo y la ultravalorización de la propiedad privada.

Es necesario destacar que en el presente informe de investigación, los análisis y deducciones realizados se hicieron a través del estudio de fuentes directas; los expedientes de expropiación de la época aludida. Generalmente contienen todo el trámite para la expropiación y nacionalización de la tierra, o conforme lo determinaba el Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria , documento que se adjunta al final del trabajo para que el lector tenga un mejor panorama de que se trata.

Estos expedientes de expropiación comienzan con la presentación de las actas de denuncia de la tierra ante los Comités Agrarios Locales y el informe de éstos a la Comisión Agraria Departamental, la cual notificaba a los propietarios sobre la denuncia fijándoles a la vez el plazo de tiempo correspondiente y normado por la ley para presentar su respectiva defensa. Contienen todo el documental presentado por los propietarios para evitar la Nacionalización de la Tierra, los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y memoriales de las organizaciones de campesinos denunciantes presentados ante el propio Presidente de la República, la Comisión Agraria Departamental y otros organismos encargados de aplicar el decreto ley.

Estos expedientes fueron organizados por autoridades del gobierno contrarrevolucionario, estan debidamente foliados, aunque es de suponer que algunos propietarios que fueron expropiados han llegado a consultarlos, previa autorización que les han concedido las más altas autoridades del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), no se descarta que algunos hallan sido retirados del archivo. Se deduce porque en algunos expedientes se encuentra referencia de fincas afectadas, pero cuyo expediente no se encuentra. Además existen expedientes con folios faltantes, aunque esto es mínimo o bien se dio proque las personas encargadas del trabajo técnico de encuadernar los estraviaron. De todas formas el encuadernado del material evidencia un trabajo tosco que provoco daño a muchos materiales.

Los documentos son originales, toda la papeleria esta escrita a maquina y también existen documentos y hojas manuscritas, así como planos de las propiedades denunciadas y afectadas.

Respecto al informe, esta organizado a través de un índice correlativo. En el primer apartado se hace una breve exposición para interpretar el Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria , se describen las etapas que la ley determinaba para llegar a la expropiación de la tierra por medio de los diferentes organismos que intervenían.En el segundo apartado se hace una explicación de la expropiación como mecanismo de contenido del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria . Aquí se explica la alteración que comenzo a sufrir la aplicación de la ley agraria, que determinaba no afectar los inmuebles rústicos hasta de dos caballerías esten o no cultivados y los inmuebles rústicos menores de seis caballerías que tengan las dos terceras partes cultivadas, así como la tierra destinada para el desarrollo de empresas ganaderas. Estos puntos fueron ignorados al practicarse la inspección ocular de rigor previo a la nacionalización.

El tercer apartado esta basado en un análisis sobre la dirección económico- social de los objetivos de la reforma agraria; el desarrollo de la economía campesina capitalista, y el desarrollo de la economía capitalista en general. Se interpreta la forma de como estos objetivos se trastocan, a consecuencia de las contradicciones que se presentan al ignorarse los parámetros estipulados sobre los bienes excluidos de la expropiación, o sea que no eran afectables.

El cuarto apartado nos muestra la politización de la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria , a consecuencia lógica de la falta de interpretación del mecanismo de

contenido de la ley agraria y del trastocamiento o desvío de los objetivos contemplados en la misma. Se cita información sobre el apareamiento del oportunismo y sectarismo, lo cual constituye una muestra que ratifica lo tratado en los apartados anteriores.

El quinto apartado es explicado fundamentalmente en documentación que versa sobre los planteamientos ejecutados por propietarios ante la Comisión Agraria Departamental, donde le solicitan que el proceso de expropiación sea analizado por personal competente en la materia. Así se determina que no existió capacidad política del régimen para realizar la reforma agraria. Se refiere a la falta de planificación estatal para desarrollar el proceso y en sí los objetivos de la ley agraria. Ante la carencia de planificación el intervencionismo del Estado restó toda posibilidad de evaluar los primeros resultados de la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria, de forma que se hicieran las regulaciones y ajustes necesarios para evitar la desestabilización del régimen a nivel político.

El sexto apartado está relacionado al análisis de la forma y las causas que hacen que los propietarios se configuren en una clase social para sí, buscando la defensa de su patrimonio y cohesionándose ideológicamente en la doctrina del anticomunismo que los hace ultravalorizar la propiedad privada.

El séptimo apartado trata sobre el mecanismo utilizado por los propietarios de la tierra para insertarse en el bloque de clase dominante. Este se desarrolla metodológicamente en base a la deducción hecha a través de abstracciones captadas de lo concreto de las contradicciones que se encuentran en el estudio de la documentación de archivo; Los expedientes de expropiación. La fundación de los Comités de Defensa de Tierras, es el mecanismo para pactar alianzas con bloques de clase de otras regiones del país hasta lograr la unificación de clase, o sea la clase dominante que se opone como un todo al Decreto No. 900 y que cooptaran con los intereses del capital extranjero en Guatemala, concretamente representados por la United Fruit Company.(UFCO).

El octavo apartado se desarrolla sobre la actitud asumida por el semiproletariado ante el proceso de Reforma Agraria. Por el estudio analítico de sus acciones palpadas en diversos memoriales, escritos y convenios con las autoridades y propietarios. Se denota que el semiproletariado se debatía en actitudes de optimismo y de desconfianza, posiciones contrapuestas que maquinaron en contra de la aplicación de la Ley agraria. Esta ambivalencia es natural en capas de clase que están en pleno proceso de transición a la proletarianización y que se debaten en la ignorancia y el analfabetismo, esta falta de

preparación cultural les hizo presa de una ideología estructurada de oportunismos para estratificar. Causal sociológica que resto dinamismo a la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria .

El noveno y ultimo apartado presenta una serie de datos estadísticos que refuerzan el planteamiento de hipótesis y las causas de las contradicciones analizadas en los ocho apartados precedentes estructurados en forma de una cadena de causas. Cada apartado se desglosa del anterior y los refuerza.

BREVE INTERPRETACION DEL DECRETO No. 900 LEY DE REFORMA AGRARIA.

Desde la aprobación de la ley agraria, se inicia un fuerte enfrentamiento entre propietarios de la tierra y gobierno. Los testimonios de la prensa nacional son elocuentes al respecto.

[1] El contenido de la ley radico en dotar de los instrumentos legales necesarios para prooceder a la adquisición de la tierra, la fijación de avaluos y pagos de la tierra a ser afectados, más la forma de asignar la tierra a los beneficiarios.

La mecánica de la aplicación de la ley consistio en diversos organos constituidos por:

- El Presidente de la República,
- Departamento Agrario Nacional,
- El Consejo Agrario Nacional,
- Comisiones Agrarias Departamentales,
- Comités Agrarios Locales.

Los Comités Agrarios Locales funcionaron en fincas, aldeas, municipios, cabeceras departamentales. Su tarea consistio en registrar e inventariar la tierra a ser afectada, delimitar las áreas forestales, registrar las organizaciones de los campesinos y propietarios, usufructuarios y arrendatarios, tramitar las denuncias y solicitudes de tierra e intervenir en la localización de caseríos aprovechamiento de aguas y uso de caminos.

El Comité Agrario Local estaba integrado por cinco personas de los cuales se elegía un Presidente. Uno de los miembros era nombrado por el Gobernador departamental, otro por la Municipalidad jurisdiccional y tres por la organización campesina de la localidad.

A las 72 horas de concida una denuncia de tierras [2] el comité precedía a ejecutar la inspección ocular levantando el acta [3] correspondiente, la cual era trasladada a la Comisión Agraria Departamental. Una vez terminado el proceso, los Comités Agrarios Locales se encargaban de hacer cumplir el acuerdo de expropiación y mantener la vigilancia para que se cumplieran los objetivos [4] de la ley.

Para eliminar toda sujeción personal de los campesinos de parte de propietarios, los Comités Agrarios Locales también se encargaron de localizar los caseríos para urbanizarlos e independizarlos, así se declararon como poblaciones urbanas los caseríos de las fincas.[5] El proceso de expropiación se realizaba por la vía jerárquica, los expedientes del Comité Agrario Local eran elevados a la Comisión Agraria Departamental, integrada por cinco miembros. Nombrados; uno en calidad de representante del Departamento Agrario Nacional, actuaba como presidente. Los cuatro restantes eran designados por el mismo departamento, pero de ternas presentadas por la Gobernación Departamental, La Asociación de Agricultores, La Confederación General de Trabajadores y la Confederación Nacional Campesina.

La función de esta comisión consistió en dar un plazo a los propietarios para presentar su conformidad o inconformidad ante caso de denuncia. Para el trámite el propietario podía utilizar los recursos pertinentes para su defensa. Luego de este proceso la Comisión Agraria Departamental resolvía aprobado, improbando o rectificando la propuesta del Comité Agrario Local.

Jurisdicadamente el Recurso de Revocatoria procedía en contra de las resoluciones de las Comisiones Agrarias Departamentales, el cual era conocido por el Consejo Nacional Agrario.

La composición de este consejo consistió en nueve miembros incluyendose al Jefe del Departamento por el Presidente de la República a propuesta de las siguientes entidades:

- uno por el Ministerio de Agricultura,
- uno por el Ministerio de Economía,
- uno por el Banco de Guatemala,
- uno por la Dirección General de Estadística,
- uno por la Asociación General de Agricultura,
- uno por la Confederación General de Trabajadores,
- dos por la Confederación Nacional Campesina.

Contra las resoluciones del Consejo Agrario Nacional, procedía el Recurso de Alzada, el cual lo conocía y resolvía el propio Presidente de la República.

Al desestimarse los recursos en contra del proceso de expropiación, el expediente era sancionado por el Presidente, para que por conducto del Ministerio de Gobernación se emitiera el acuerdo de expropiación, [6] lo cual era un título a ser inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble en calidad de tierra nacionalizada.

El Departamento Agrario Nacional era el órgano que finalmente ejecutaba lo resuelto en los órganos que le antecedían y los Comités Agrarios Locales los encargados de dar posesión de la tierra a los beneficiarios en calidad de usufructuarios vitalicios o propietarios.

NOTAS:

1/ Al respecto se pueden analizar los diversos testimonios en diarios como El Imparcial y La Hora, de Guatemala. 1952-1956.

2/ Las denuncias generalmente eran escritas en un espacio de 14 líneas donde una persona actuaba como representante de los trabajadores de la propiedad denunciada, generalmente era un trabajador que tenía contacto con el Comité Agrario Local. El denunciante se identificaba con su cédula, informaba sobre el nombre de la propiedad y solicitaba una Inspección Ocular de parte del Comité Agrario Local, quien luego de levantar el acta de inspección solicitaba la nacionalización de la tierra a través de la Comisión Agraria Departamental.

3/ El Acta de Inspección Ocular contenía información sobre: Nombre de la propiedad, extensiones y delimitaciones (en medida española) en presencia del propietario o su representante se analizaban los títulos de propiedad y el registro de nombres de propietarios, estaban presentes los semiproletarios y se investigaba sobre los porcentajes de renta pagados por arrendamiento en especie, datos que eran consignados en punto de acta. Se verificaba la extensión cultivada para anotar si la finca estaba cultivada en sus dos terceras partes o en porciones menores y el tipo de cultivo. Se verificaba si la propiedad era empresa ganadera, el porcentaje de declinaciones del terreno, las fuentes de agua y las reservas forestales. Se hacía un recuento del número y tipo de ganadería existente en inventario. En punto de acta finalmente informaban a la Comisión Agraria Departamental sobre la forma de proceder: expropiar o no expropiar porque la finca si cumplía su función social.

4/ Ver los objetivos de la ley agraria.

5/ Entre los expedientes estudiados aparece en forma recurrente información sobre expropiaciones para urbanizaciones. Lo cual expresa la firme presencia del colonado en la región.

6/ En este se indicaba lo siguiente: El nombre de la persona expropiada y la extensión. Se fijaba la indemnización en Bonos Agrarios. Se ordenaba remedir la propiedad para en el futuro expropiar excesos de tierra. Se ordenaba la forma en que se debía otorgar la tierra: en propiedad, usufructo, etc. Se obligaba a la Comisión Agraria Departamental a presentar los planos de la tierra expropiada y las nuevas delimitaciones.

**LA EXPROPIACION COMO MECANISMO DE CONTENIDO DEL DECRETO
No. 900 LEY DE REFORMA AGRARIA.**

De conformidad con el artículo 4to, del TITULO I de la ley de Reforma Agraria, el mecanismo de este proceso lo constituyo la EXPROPIACION. Osea que la tierra denunciada fue transferida de los propietarios al Estado y de este a los beneficiarios, mientras que un porcentaje de la renta de la tierra por el valor de esta, es transferida de los beneficiarios al Estado, el cua bajo el nombre de “Bonos de la Reforma Agraria” [1] La utilizo para indemnizar a los propietarios expropiados.

El contenido fue la nacionalización de la tierra la cual por medio del Departamento Agrario Nacional la concedio a los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas que la solicitaron en usufructo vitalicio.

Dentro del contexto de la ley agraria en el artículo 10 CAPITULO I del TITULO II se destaco que no eran afectables por la Reforma Agraria los siguientes bienes:

“ a) Los inmuebles rústicos hasta de noventa hectárias, veinticinco áreas y trece centiáres (dos caballerías) estén o no cultivados;”

El inciso anterior continuamente fue descartado en los procesos de expropiación, confirmando que las contradicciones que limitaron el Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria en el departamento de Jutiapa, se ubicaron en la realidad de la no existencia como un todo de la propiedad denominada latifundista [2] Lo anterior como planteamiento hipotético practicamente se verifico. Fue así como los interpretes de la ley Agraria no consideraron el tipo de propiedad en la que varias personas actúan como propietarios lo cual determino en gran medida la existencia de contradicciones. Porque al afectarse estas propiedades practicamente liquidaron el derecho de Herencia.

Entre los varios casos analizados, utilizo a manera de ejemplo la expropiación de la familia Sandoval Alarcón en la Villa de Asunción Mita[3] . Al investigar en los archivos del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA), entidad estatal que resguarda la documentación del desaparecido Departamento Agrario Nacional, se encontro la documentación en la cual los denunciantes (campesinos) manifestaron que la finca el “Molino y Anexos” tenía una extensión superficial de doce caballerías,[4] afirmación que carecio de verdad toda vez que la extensión real de la finca denunciada fue de seis

caballerías y catorce manzanas. [5] Lo anterior fue prueba para los propietarios ante la Comisión Agraria Departamental, al encontrarse esta ante los títulos de propiedad.

Se hizo notar también que dadas las condiciones de la explotación agropecuaria de la finca denunciada, si existían cultivos de caña de azúcar, arroz, maíz, maicillo, frijol, guineo y zacate. En las extensiones máximas que la tierra en sus condiciones topográficas y meteorológicas lo permitían.[6]

En resumen, la tierra denunciada en el Acta de Inspección Ocular levantada por el Comité Agrario Local, indico la existencia de doce caballerías de tierra [7] de las cuales cinco personas eran sus propietarios.

Siendo cinco los propietarios, les correspondía mucho menos de dos caballerías de tierra a cada uno, es indudable que no les afectaría la Ley Agraria conforme el artículo 10 inciso (a).

Pero si se contemplara la denuncia en forma global, tampoco les afectaría porque el terreno se encontro completamente cultivado en sus dos terceras partes y por lo mismo estaba cumpliendo su función social.

En este caso la familia Sandoval Alarcón expuso con toda la documentación del caso: Escrituras registradas en el Registro de la Propiedad Inmueble, que el área era de seis caballerías catorce manzanas, se presento un informe pecuario que promedió la tierra ocupada por ganado en 45 animales por caballería, cifras mucho mayor que la exigida por los Reglamentos Agrarios. Un informe agronómico que hizo constar diversos cultivos. Aun así el Comité Agrario Local denunció anormalmente que la propiedad era de doce caballerías, problema que posteriormente la Comisión Agraria Departamental lo verifico y concluyo que el dato del Comité Agrario Local era falso. Constituyendo esto una clara evidencia de contradicción. [8]

Empero la Comisión Agraria Departamental al resolver declaro: “AFECTABLES: A) Dos caballerías y cincuenta y cinco manzanas, las fincas “El Molino”, “Las Delicias,” “ El Caulote”, y “Obrajuelo”, propiedad del señor Armando Sandoval Alarcón y demás hermanos a que se refiere el expediente de méritos; B) Que de estas fincas no se les afecta la extensión de cuatro caballerías, que corresponden a dichas fincas, que según los denunciados es una extesión total de seis caballerías... Afectables los excesos que resultaren al practicarse las medidas del caso”. [9]

En el municipio de Quezada se presento una muestra más de este problema: “... como puede ver de las certificaciones extentidas por el Registro General de la Preopiedad Inmueble, que me permitio adjuntar, tanto las tierras "Sabanas del Chaparron" como las conocidas con el nombre de “Montaña del Chaparron” que pertenecieran a mi padre Catarino Lopez y ahora estan registradas a favor de los herederos no esta afectas a la ley de reforma agraria ni son afectables, ya que estan excluidas conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Congreso No. 900; en efecto, hecha la división de esas tierras entre los propietarios no nos correspondera a cada uno una caballería de extensión, pues fueron registrados los derechos de mi padre a favor de los seis herederos por partes iguales...los campesinos ahora que quieren tomar la cosa pública como un vil juguete, no vacilan en dar trabajo a las autoridades agrarias haciendo aparecer afectables parcelas de tierra que por ser de su agrado nunca lo estaran si se hace recta aplicación de la ley...”[10]

En la primera muestra se violaron los incisos a) detallado anteriormente y el inciso f) que señala no afectar por la Reforma Agraria: “La tierra destinada a pastos en las empresas ganaderas y sus derivados, siempre que se compruebe el uso permanente y racional de la misma para ese fin;” del artículo 10.

En el caso del municipio de Quezada el inciso a) es violado. La documentación que respaldo a los propietarios fue patente y contundente en los expedientes. Las muestras anteriores constituyeron una flagrante anomalía al contenido y objetivo de la ley agraria. Objetivos que aún son vigentes. [11] Al expropiarse no se tomo en consideración que las fincas en alto porcentaje no son propiedad de una sola persona; en la primera muestra aparecen cinco propietarios y en el segundo caso son seis los propietarios que actuan en calidad de herederos. Hecho el reparto individual de las propiedades, a estos propietarios no les perteneceria más de dos caballerias de tierra. Estaban excentos de la aplicación de la ley de reforma agraria.

Las muestras reflejan las contradicciones de la aplicación de la ley de Reforma Agraria en una región predominantemente ladina y con tierras que no se corresponden al tipo “D” [12] según la renta que de ella se obtenga en la clasificación marxista de las tierras. El fracaso y posterior ahondamiento de las relaciones precapitalistas en el campo se denotaron en una abierta y generalizada rebelión contra el gobierno arbencista representada en la expresión de un manifiesto anticomunismo, cuyas raíces estan en la no existencia de la propiedad latifundista, el anticomunismo constituyo la supraestructura negativa a los objetivos de la

ley de Reforma Agraria.

NOTAS:

1/ Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria. Sobre el mecanismo y contenido de la ley ver: TITULO IV Organos de la Reforma Agraria.

Naturaleza. Funciones de los mismos. CAPITULO I,II, y III de Procedimientos.

Sobre las indemnizaciones ver: TITULO III De la Deuda Agraria. CAPITULO I y II.

2/ El término Latifundio esta definido en el apartado: Resumen Del Informe de Investigación, Ver Infra.

3/ El expediente de las propiedades de la familia Sandoval Alarcón esta clasificado bajo las iniciales de archivo: E-464-340.3.- Del departamento de Jutiapa, INTA. 8/nov/ 1952.

4/ Expediente de expropiación de la familia Sandoval Alarcón. Finca: El Molino y Anexos. Folio No.1 8/nov/ 1952.

5/ Acta de resolución Final emitida por la Comisión Agraria Departamental. Segundo Considerando, folio No. 85. 17/jun/1954.

6/ Este tipo de cultivo impero en la generalidad de fincas denunciadas, cultivos que no pertenecen a los indicadores del comercio internacional. La caña de azúcar era transformada en dulce de panela y en pequeños porcentajes era vendida a la Licorera Nacional. Punto 4to. Acta de Inspección Ocular, folio No. 3. 13/nov/1952.

7/ Acta de Inspección Ocular, Folio No. 3.

9/ Infra. Ver Nota No. 5.

9/ Acta de Resolución Final de la Comisión Agraria Departamental. Folio No. 86. 17/jun/1954.

10/ Expediente de Expropiación de la finca: Sabanas del Chaparron. Municipio de Quezada. Memorial expuesto ante la Comisión Agraria Departamental. Folio No. 8 11/jun/1953. Acompaña al mismo toda la documentación del caso en original. Subrayado en itálicas, responsabilidad del autor.

11/ Señalamos que los objetivos para una reestructuración del régimen de uso y tenencia de la tierra aún son vigentes, esto lo demuestra el hecho de que Guatemala esta en un estado preinsurreccional de parte de organizaciones que tienen amplia base en el campo. Problema que habra que estudiarlo y plantearle soluciones muy agrarias y democráticas. Los testimonios de la prensa son enfáticos.

12/ Al respecto se puede consultar la Sección Sexta: COMO SE CONVIERTE LA GANANCIA EXTRAORDINARIA EN RENTA DEN SUELO. De: Marx, Carlos. El Capital, Páginas 573-809. Tomo No. III, Fondo de Cultura Económica.

DIRECCION ECONOMICO SOCIAL DEL DECRETO No. 900 LEY DE REFORMA AGRARIA

En diversos análisis que se han realizado sobre la caracterización del proceso de Reforma Agraria en Guatemala de la época revolucionaria, se ha coincidido en que esta por el hecho de gestarse en el interior de un sistema económico de inspiración capitalista, y sin que se modifiquen las estructuras generales del sistema, la dirección económico social de la Reforma Agraria, no será más que antifeudal, pero no anticapitalista.^{1/}

Lo anterior se desprende de los objetivos del Decreto No. 900: “Desarrollar la economía capitalista campesina y la economía capitalista de la agricultura en general;” y en base a los discursos oficiales utilizados por el gobierno. Pero a nivel supraestructural si se estaba gestando la transformación del sistema político guatemalteco hacia la teoría convencional, lo cual estaba delineado en la implicación sectaria y recurrente del Partido Guatemalteco del Trabajo en la aplicación del Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria. Lo cual lo veremos más adelante.

En su obra “Sociología de la reforma agraria en América Latina.”^{2/} EL Doctor Antonio García, claramente nos expresa que la revolución guatemalteca (1944-1954) se caracterizó por la incapacidad de trasponer el ciclo de la revolución política, liberal y burguesa para desdoblarse en una revolución social.

Este hecho histórico se explica por el carácter incipiente de la organización obrera, la carencia de estructuras básicas de movilización del campesinado, el cual estaba sometido a diversas formas de explotación precapitalista representada en la existencia del mozo colono, arrendatario y el aparcero. A este respecto la ley agraria busco abolir estas formas de explotación otorgándoles tierras para cambiar este régimen económico social y desarrollar la economía capitalista campesina. En la región estudiada, estas formas de explotación eran desarrolladas en condiciones duras, o sea que el tiempo de trabajo socialmente necesario era acaparado en alto porcentaje por los propietarios de las tierra.

Cuando se analizan los expedientes de expropiación, claramente se ve que el criterio para expropiar no era el de analizar cuantos propietarios tenía la finca (ver infra: La expropiación como mecanismo de contenido del Decreto No.900.) La expropiación era

ejecutada bajo el criterio de que se explotaba la finca en sus actividades agropecuarias bajo la forma del arrendamiento, para citar un caso. Esto tenía peso en la ideología del gobierno, más no para los propietarios de la tierra, porque estos no se consideraban ser latifundistas y por otra parte sus fincas eran más ganaderas que agrícolas y el Decreto No. 900 también prohibía la expropiación de empresas ganaderas siempre que se comprobara el uso permanente y racional de las mismas.

Sobre las condiciones de la explotación de la fuerza de trabajo campesina en la región existe abundante información, una muestra la tomamos del expediente de expropiación de la Finca Amayo Ingenio en el municipio de Jutiapa, donde un grupo de denunciantes ante su Comité Agrario Local, probaron con testigos los abusos cometidos por el propietario:

“... Imposición y cobro de arrendamientos excesivos: una arroba por cuerda de arroz; 12 libras por cuerda de maíz; cinco libras por cuerda de frijol, todas de brazadas. b) Imposición de trabajo gratuitos: 6 cuerdas por persona o su equivalencia en efectivo al no querer las hacer. c) Imposición de salarios miserables: 5,6,8,10, 12, 15, y 20 centavos ultimamente por cuerda de 12 brazadas/.../ coacción y amenazas continuas para que se abandonen las pequeñas parcelas dadas en arrendamiento: látigo y cárcel a base de procesos falsos favorecidos por la complicidad de las autoridades del régimen ubiquista, e) estafa a los campesinos por medio del cobro de Q.0.50 como postaje por cada animal que no pagara pastaje. f) Trato pésimo e inhumano: insultos de hecho y de palabras y encarcelamientos en la celda que tenía en la propia hacienda. g) Infracciones a los Decretos del Honorable Congreso Nacional numeros 7127.853.

h) Negativa de darnos pastos pagados como medio de fastidiarnos y hacernos la vida más costosa. i) Destrucción de los ranchos de los mozos que se negaban a aceptar sus imposiciones: salarios miserables, etc./.../ de estos 'mismos salarios miserables nos obligaba a comprar nuestras herramientas: azadones, cumas, calabozo, hacha /.../ en vista de que la citada finca entra en la calificación de LATIFUNDIO, de acuerdo con los inciso b) y c) del artículo del Decreto No. 900, a la honorable Comisión Agraria Departamental pedimos que tomando en cuenta todas estas circunstancias se sirva resolver aprobando la proposición del Comité Agrario Local /.../ que dicha finca debe ser expropiada en su totalidad, la poca tierra que se cultiva se hace por el sistema de arrendamiento...” 3/

La sujeción de los trabajadores en determinados casos llegó a extremos:

“...que durante más de veinte años hemos sufrido de parte del señor /.../ una serie de injusticias /.../ trato pesimo e inhumano consistente en insultos, vapuleos encerramiento en

una celda que hasta la fecha se encuentra en la casa de la finca como puede constatarlo la inspección que pedimos envíe ese honorable consejo, el asesinato de uno de los mozos de la finca llamado Narciso Girón Ramos a quien por el solo hecho de haber reclamado sus derechos fue arrojado por el propio patrón sobre la sierra dentada del aserradero, y cuyo hecho impune por haber comprado la complicidad de las autoridades ubiquistas; este hecho lo vieron los fogoneros Casimiro Ramírez, Ciriaco Mencos, Isidro Ramírez, Fernando Ramírez y otros más; imposición y cobro de arrendamientos excesivos...” 4/

La dirección de este régimen económico social de relación social suigeneris de producción quiso ser cambiado con la aplicación del Decreto No. 900. Aunque quedara por investigar si tras el objetivo de la ley agraria, también existieron objetivos oscuros como el de dar paso a una guerra civil y estructurar un sistema político convencional, hipotéticamente esto se deduce, porque se dio una fuerte contradicción entre el mismo campesinado, y de éste hacia las autoridades agrarias, evidenciando esto, una contradicción negativa en aspiración de la construcción de un nuevo régimen económico social con una dirección de objetivos capitalistas a lograrse con la aplicación del Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria, veamos:

“La finca Amayo Ingenio, ha sido declarada afecta a la expropiación en la extensión de varias caballerías, al tenor de la ley de reforma agraria, contenida en el Decreto No. 900 del Congreso Nacional. Dicha sentencia fue dictada en virtud del expediente iniciado por nosotros de acuerdo con la denuncia presentada contra ella, en nuestra calidad de viejos arrendantes.

Pero es el caso que, de acuerdo con la sentencia final y al tenor del artículo 74 de la ley citada, esta finca esta en vísperas de ser repartida en parcelas para el' aussfructo, pero no a nosotros en calidad de denunciantes y arrendantes (EACT. Importante el término utilizado de “arrendantes”, al expropiarse no importaba si la propiedad era un latifundio o un minifundio, los desniveles, el carácter biológico del suelo, si era finca catalogada como empresa ganadera, etc. Se expropiaba porque se explotaba bajo el sistema de arrendamiento.

Este enfoque que se sale de la correcta interpretación de la ley, presento su aplicación a contradicciones.) sino a un grupo, que nosotros creemos esta dirigido hacia la sectarización, talvén con fines políticos, lo cual esta reñido con el espíritu y la justicia que nos llevo a denunciar esta tierra.

Siendo que este hecho puede llevarnos al caso de tener que defender nuestros derechos talvez en una forma material, ya que el Comité Agrario Local no esta dispuesto a oírnos /.../ queremos pues evitar hechos futuros que por la inconsecuencia o la ambición con fines sectarios de algunos dirigentes...”^{5/}

Esta muestra es patente y repetitiva en los distintos procesos de expropiación. Considero que se debe a la no existencia de la propiedad latifundista, aspecto no tomado en consideración por el Congreso de la República al aprobar sin mayor discusión el proyecto de Ley de Reforma Agraria.

Esto evidencio una contradicción con el objetivo básico de la Ley de Reforma Agraria; “... desarrollar la forma de explotación y métodos capitalistas de producción en la agricultura...”, por otra parte estas contradicciones no se pueden analizar solamente en el contexto de la delimitación regional. Trascienden este espacio y apuntan hacia la poca hegemonía política de las capas medias en Guatemala y al intento de construir un sistema convencional ^{6/} políticamente bajo el Segundo Gobierno de la Revolución, estas fuerzas sociales no pudieron integrarse en un sistema político de poder de estructuración democrática y republicana supraestructuralmente y capitalista en la base económica de las relaciones sociales de producción.

La ideología de la Reforma Agraria, dentro de este marco historico aspiro hacia la parcelación del latifundio de colonato neocolonial por medio de la transformación de la empresa señorial basada en la reproducción del capital a escala simple, por la empresa capitalista basada en la reproducción del capital a escala ampliada, fue por ello que se hablo de “preparar el camino para la industrialización de Guatemala.” ^{7/} Esto al menos en la ley proque políticamente era otra la orientación del sistema de ordenar el ejercicio del poder. Proceso contrario a la búsqueda de la industrialización por la vía capitalista.

La ideología de la Reforma Agraria orientada a la sustitución del colonato por el salario, apertura a las corrientes de inversión y al arrendamiento capitalista de la tierra nacionalizada. Conllevo la constradicción de que se planteaba un camino de industrialización pero que tampoco llego a definir los cultivos industriales como contraparte del proceso agrotecnológico de la agroindustria.

La ideología distribucionista de la tierra, que expreso la hegemonía de la capas medias en el poder no tenía sustento científico e histórico para construir un nuevo sistema de economía o

régimen económico social en el país, porque no se pretendió ir más allá que de esquemas ritualizados en el extranjero como el koljos soviético, esto expreso que los padres de la Reforma Agraria tenían una ideología neocolonizada sustrayéndose de la realidad interna para promover un cambio radical.^{8/}

Estas condiciones no hicieron más que desatar un acelerado proceso contrarrevolucionario que asocio a la aristocracia latifundista de las regiones sur, occidente, norte y propietarios de fincas multifamiliares medianas ^{9/} del oriente con la economía neocolonial de la plantación. Este proceso de distribucionismo a cualquier costa hizo que la revolución se tornara en proceso contrarrevolucionario , desvirtuándose los objetivos de construir un régimen de economía capitalista que solo quedo en la ley agraria y en la ambivalencia del escepticismo y la incertidumbre.

NOTAS:

1/ Al respecto ver: Cardoza y Aragón, L. La revolución Guatemalteca. Cambranes, JC. 500 años de lucha por la tierra. Gleijeses, Piero. La reforma agraria de Arbenz. En Cambranes, JC. Tomo I. Benites, Tulio. Meditaciones de un católico ante la Reforma Agraria.

2/ Ver: García, Antonio. Sociología de la reforma agraria en América Latina. Amorrortu editores. Buenos Aires. Argentina 1973. Página: 141.

3/ Expediente de expropiación de la finca Amayo Ingenio en el municipio de Jutiapa. Clasificada en archivos del INTA como expediente A-87 340.3. Folio NO. 40-41. 22/sep/1952.

4/ Expediente de la finca Amayo Ingenio. Folio No, 103.

5/ Expediente de finca Amayo Ingenio. Folio No, 157. 12/ene/1954. Subrayado, responsabilidad del autor. Este memorial dirigido al Presidente de la Comisión Agraria Departamental indica que la dirección económica social de los objetivos de la ley agraria estaban siendo alterados negativamente hacia su finalidad. Los querellantes son miembros de la Comunidad de Indígenas de Jutiapa, aldea de : Maria Montañas. El contenido del memorial es importante porque enfatizan en la politización de la aplicación del Decreto No. 900: “dirigido hacia la sectorización, talvez con fines políticos.” Y algo más grave, expresan que utilizaran la violencia para hacer respetar la ley agraria y sus derechos, al menos así lo insinúan: “Siendo que este hecho puede llevarnos al caso de tener que defender nuestros derechos talvez en una forma material.”

6/ La teoría convencional en la ciencia política apunta hacia la construcción de sistemas políticos de partido único. Es la forma para eliminar la ideología reaccionaria que se ampara en la división de poderes del sistema político democrático y republicano.

7/ Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria. Artículos 1ro. Disposiciones Generales.

8/ La expropiación forzada que se realizó en la Unión Soviética de Joseph Stalin, aparentemente influyó en los ideólogos agraristas guatemaltecos. Es una temática a investigar y solo se plantea como hipótesis explicativa.

9/ Fincas multifamiliares medianas. Su definición se corresponde con la suministrada técnicamente por la Dirección General de Estadística. Institución del Estado encargada de ejecutar los censos agropecuarios. Sobre la definición ver: Infra, Resumen de Informe de Investigación.

DECRETO No. 900 LEY DE REFORMA AGRARIA UN INSTRUMENTO DE POLITICA ECONOMICA QUE SE POLITISO.

Si la política económica es el aspecto aplicativo de la ciencia económica, el objetivo crucial de la misma consiste en analizar lo que se hace de la riqueza, la forma de usarla, de optimizarla. Pero la política económica también tiene que ser la explicación del porque aún haciendo todo lo que se debería de hacer, no se obtienen los resultados previstos, o también del porque no siempre se puede hacer lo que se debería de hacer o se a planificado subjetivamente.

El Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria fue un instrumento de política económica, que persiguió la justicia social, concepto catalogado como el máximo criterio de política económica y según el cual habría que dar a cada sujeto todo lo que le hace falta, o sea la parte que ha contribuido a producir.

Cuando nos hacemos la pregunta sobre ¿cual es el mejor medio para llegar al objetivo de la justicia social?-, primeramente habría que analizar los obstáculos que se interponen.

Porque en determinadas coyunturas, en que gran parte de la población o sectores de la misma estan de acuerdo sobre el contenido del interés colectivo como fin supremo, surgen contrastes (contradicciones) sobre el mecanismo apto para alcanzarla, o bien en muchas ocasiones llegar a concordar sobre el interés colectivo resulta menos frecuente de lo que se quisiera.

Lo anterior se deduce por el mismo hecho de que los conceptos de justicia social y política económica, quedan finalmente por debajo de las polemicas ideológicas que hacen referencia inmediata al tipo de régimen económico social a sustentarse y por medio del cual se puede conquistar la justicia social, aunque puede suceder que por debajo de la polemica ideológica no existe más que el deseo partidario de adueñarse del poder el cual puede ser por agentes de organizaciones opositoras o privadas.

Lo que sucedio con la aplicación del Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria, fue que quedo por debajo de diversas polemicas ideológicas, representadas por los partidos políticos, los cuales la manipularon para obtener beneficios propios y de utilidad para conquistar el poder político del Estado.

Los partidos políticos pusieron en juego la propiedad privada y el control de los medios de producción, con lo cual el debate sobre la búsqueda o conquista de la justicia social rayó en la ambivalencia del escepticismo y la incertidumbre:

“Señor Presidente del Comité Agrario Local.- Alfonso Polanco Hernández.-

Antentamente me dirijo a Ud. para hacer de su conocimiento que eramos arrendatarios de la Finca Amayo Ingenio porpiedad de Don Guillermo Kopp. finca que fue exporpiada en una parte, el Inspector Agrario Señor Justo Rufino Argueta sectarizando la distribución de las parcelas a favor de sus correligionarios del Partido Guatemalteco del Trabajo P.G.T. nos eliminó de la lista de los beneficiados por el solo motivo de que somos del P.A.R. (Partido de Acción Revolucionaria. EACT.) y nó nos quisimos hacer a su partido P.G.T.

Como no tenemos tierra para dedicarnos a los trabajos agrícolas, nuestro patrimonio, y sabedores que hay curenta manzanas dedicadas para la urbanización que todavía no se está haciendo, pedimos dichas parcelas para trabajarlas por este año.

Suplicamos a Ud. hacer las gestiones convenientes para que a la mayor brevedad por haber principiado las lluvias, se nos permita hacer nuestros cultivos en las parcelas indicadas...”

1/

Esta petición esta escrita en papel membretado y sellado del Partido de Acción Revolucionaria, filial Jutiapa. La firman dieciseis personas.

El documento de los vecinos de Cantón Valencia del municipio de Jutiapa expreso la politización que del proceso de aplicación de la reforma agraria realizaron los partidos políticos. “... nos elimino de la lista de los beneficiados por el solo motivo de que somos del P.A.R. y nó nos quisimos hacer a su partido P.G.T.” Este tipo de peticiones ante las altas autoridades encargadas de ejecutar la ley agraria, es recurrente de parte de trabajadores que se definieron como arrendantes, colonos y semiasalariados.

El semiproletariado rural constituyo más de la mitad de la población económicamente activa, supero en número a los trabajadores de los subsiguientes sectores de la economía, no obstante fue la fuerza social con más debilidad para presionar políticamente en defensa de sus intereses, dado su marginación socioeconómica y cultural determinada históricamente.

El fenómeno de la politización como sinónimo de oportunismo y revanchismo disvirtuo la finalidad de los objetivos de la ley agraria, al desconocerse los objetivos, en última

instancia resulto imposible determinar cual era el régimen económico social más adecuado y que permitiera la consecución de la justicia social. 2/

La conducción general del proceso de desarrollo y la regulación del mismo es una tarea del gobierno como administrador del Estado y que representa los intereses del mismo, que en última instancia son los intereses del pueblo. Bajo este contexto la política económica no tiene porque quedar atrapada en el oportunismo de partidos políticos que la desvirtuan.

El Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria en ninguno de sus considerandos, títulos de disposiciones generales y artículos dio facultad alguna a partidos políticos sin importar su línea ideológica para que representara los intereses del semiproletariado en el proceso de aplicación de las medidas de reforma agraria.

El aparecimiento de partidos políticos en el proceso no fue más que el fiel reflejo de la ausencia de planificación y evaluación de la aplicación de la reforma agraria. 3/

“...en mi caracter de Secretario de Asuntos Agrarios del Partido Acción Revolucionaria, vengo ante usted en representación de todos los trabajadores arrendantes de las fincas...a denunciar estas fincas...a fin de que esa parte sea nacionalizada y parcelada como corresponde...”4/

Estas citas recurrentes en casi la totalidad de expedientes de expropiación estudiados, manifiestan enfáticamente que los organismos facultados por el Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria en el TITULO IV. Organos de la Reforma Agraria.- Naturaleza. Funciones de los mismos. Capítulo I, Organos.

Artículo 52. Son organos de la Reforma Agraria los siguientes:

- 1o. El Presidente de la República;
- 2o. El Departamento Agrario Nacional;
- 3o. El Consejo Agrario Nacional;
- 4o. Las Comisiones Agrarias Departamentales; y
- 5o. Los Comités Agrarios Locales.

Fueron suplantados por los partidos políticos y sus intereses ideológicos que al expresarse en polémicas diversas dieron paso a la incertidumbre y al escepticismo, mecanismos que abortó el programa de política económica del gobierno y los objetivos inmersos en el

mismo que apuntaban a la conquista de la justicia social a través de la estructura de un nuevo régimen económico social.

Así los órganos de la Reforma Agraria facultados para la realización de la misma, quedaron en la situación de fijar el visto bueno a las medidas de nacionalización y expropiación de la tierra. 5/

Esta politización se tradujo en trabas para la aplicación del Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria, se evidencio tanto en informes de los semiproletarios como de los funcionarios de gobierno a cargo de la toma de decisiones sobre el proceso de política económica representado en la Reforma Agraria:

“... esta finca esta en vísperas de ser repartida en parcelas para el usufructo, pero nó a nosotros en nuestra calidad de denunciantes y arrendantes, sino a un grupo, que nosotros creemos está dirigido hacia la sectarización, talvez con fines políticos, lo cual esta reñido... defender nuestros derechos talvez en una forma material...”6/

“...talvez con fines políticos”-, terminología que es repetitiva en los procesos de expropiación, al otorgarse la tierra por oportunismo.

Como hipótesis se puede argumentar que por debajo de la ideología del Segundo Gobierno de la Revolución, no existio interés alguno, más que el de adueñarse del poder. Siendo así la política económica se desvirtuo y rebaso su fin supremo; la conquista de la justicia social:

“...Lunes 15 los corrientes diez horas llegó entregar tierras ese finca. Preparenme listas mozos colonos y arrendantes sin discriminación ni sectarismo.” 7/

Este mensaje de un Inspector Agrario al Presidente de un Comité Agrario Local del municipio de El Porgreso, presenta la politización de la aplicación de los objetivos de la ley agraria. “sin discriminación ni sectarismo”-, aqui los partidos políticos eran los encargados de preparar las listas de beneficiarios, sin importar en muchos casos si eran agricultores o no lo eran.

Esta perdida de poder de parte de los órganos de la Reforma Agraria implica la caracterización de un tipo de gobierno en un momento coyuntural; la transición de un tipo de Estado a otro cuantitativa y cualitativamente diferente. En este proceso la capacidad de

los ideólogos del gobierno, para sostener la estabilidad política del régimen sin dar margen a exponerlo a su cambio por una contrarrevolución, que implicó cambio en retorno a viejas estructuras, podrá ser tema de una futura investigación.^{8/}

NOTAS:

1/ Expediente de expropiación de la finca Amayo Ingenio. Municipio de Jutiapa, folio. No. 149.

2/ Comúnmente los revolucionarios de la época han coincidido en calificar al Estado de la época revolucionaria, como un Estado Social o de Bienestar y que se instituyó con la Constitución de 1945. Es el tipo de Estado que supraestructuralmente se define por exaltar el Sufragio universal que afirma que el poder constituye un poder popular, y no de una minoría, el Estado representa la legalidad y el orden jurídico. La idea de “bienestar” se deduce de la tesis del Estado de derecho que acepta los errores de la economía capitalista para manifestar que el Estado de bienestar se preocupa del desarrollo económico de las mayorías y corrige las injusticias sociales, el Estado sale en defensa del que está en peor situación económica.

Marco Antonio Villamar Contreras ha participado de la idea del Estado de bienestar social, identificándolo con la influencia económica del pensamiento Keynesiano, para determinar el régimen económico. El fenómeno de la politización rebasó los objetivos de la ley agraria, en sí los del Estado de Derecho y de bienestar social.

3/ La planeación agropecuaria fue un instrumento fundamental en los procesos de reforma agraria en Corea del Norte, Taiwan, etc. pasada la Segunda Guerra. En Guatemala el descontrol del proceso hace evidente que el distribucionismo imperativo basada en la ley se confundió con la rigidez y probablemente con alguna influencia ideológica de las expropiaciones a los kulacs rusos. Para profundizar al respecto ver: R. Weitz y Y. Landau. La planeación Agrícola comprensiva en la planeación nacional, regional e individual. Revojt, Israel. 1963.

4/ Expediente de expropiación de finca: El Molino y anexos. Asunción Mita, Jutiapa. Folio No. 1. 8/nov/1952. Los miembros de este partido entraron en profundas contradicciones con los del Partido Guatemalteco del Trabajo, P.G.T. Mientras que la Reforma agraria la instrumentalizaron para jalar agua a su molino. Estos casos son evidentes en los procesos de expropiación de las fincas: Barberena, la Reforma, El Cuje, El Jicaro, Sitio Viejo, El Porvenir. Para citar unos pocos expedientes del municipio de Jutiapa. Fincas: Palmira, San Antonio Los Cocales. En Pasaco. Fincas: Miramar, San Isidro, Sacamil, Las Hilas. En Moyuta. Fincas: San Cayetano Pajonal, San Alejandro, Tetultepeque, Asuncionista. En Asunción Mita.

La documentación estudiada demuestra que el pensamiento marxista económico y político que se fue desarrollando en la clase política o en sectores de esta, si tuvieron influencia en el descontrol del proceso de Reforma Agraria del Segundo Gobierno de la Revolución. Mientras, Marco Antonio Villamar Contreras y otros dirigentes ideológicos de la época lo han tratado de minimizar y de negar.

5/ A este respecto se presentaron innumerables memoriales ante el propio Presidente Constitucional de la República, invitándole para que personalmente supervisara y se diera cuenta del descontrol y politización en que había caído la aplicación del Decreto No. 900 en el área estudiada. No hay evidencia de que estos pedidos fueran atendidos, en la documentación de los expedientes simplemente aparecen las providencias de “denegado” x, o y, recursos, memorial etc. “es injusto quitar a pobres su propia vida para dar a otros pobres.” Extracto de una queja enviada al Presidente por parte de los propietarios de la finca: Barba Roja, en el municipio de Jutiapa. Este expediente tiene toda la documentación original donde se presentaba y exponía la prepotencia de la nacionalización y expropiación de la tierra. Ver: Folio No. 6. 16/nov/1953.

6/ Expediente de finca Amayo Ingenio, municipio de Jutiapa. Folio No. 157. Los responsables de este memorial ante la Comisión

Agraria Departamental son miembros de la Comunidad de Indígenas de Jutiapa. El Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria, establecía preeminencia para dotar de tierras a los miembros de las comunidades de indígenas. Así como para protegerles sus tierras según el inciso c) Artículo 10. del TITULO II CAPITULO I.

7/ Telegrama del Inspector Agrario Departamental Justo Rufino Argueta. Al Presidente del Comité Agrario Local de la finca El Ovejero del municipio El Progreso, Jutiapa. En expediente de expropiación de la finca: El Tempisque. Folio NO. 142. 13/feb/1954.

8/ Se ha comentado en diferentes foros, simposios, etc. Que los ideólogos del Primer Gobierno de la revolución siempre tuvieron la astucia, táctica y estrategia para la toma de sus decisiones. En el Segundo Gobierno de la Revolución las confrontaciones fueron más agudas hasta llegarse al derrumbe del gobierno y de un proceso que era de vital importancia su conservación, estaba en juego la conquista de la democracia permanente.

**NO EXISTIO CAPACIDAD POLITICA DEL REGIMEN PARA REALIZAR EL
DECRETO No. 900 LEY DE REFORMA AGRARIA.**

Las citas anteriores sobre la aplicación del Decreto No.900 muestran la contradicciones en que esta se debatio. Nos da la pauta para indicar de que la ausencia de capacidad política del régimen para ajecutar la ley agraria se debio a la ausencia de una planificación detallada del proceso, las contradicciones notables en las citas y que son recurrentes en todos los expedientes de expropiación reflejan que el gobierno acudio al intervencionismo y no en la planificación el intervencionismo precedió a la planificación, no fue su resultado, la realidad de la estructura agraria fue enfrentada en forma empírica tomandose únicamente en consideración los datos del Censo Agropecuario de 1950, estadísticas que señalaron una fuerte concentración de la tierra.

La ausencia de técnicos en la materia, personal preparado y capaz para ejecutar esta tarea quedo expresamente demarcado en memoriales de protesta ante la Comisión Agraria Departamental:

“Angel Barrientos, agricultor guatemalteco originario de Asunción Mita de este departamento; comparezco al expediente número 182 ralativo a la expropiación de la Hacienda San Alejandro/.../ expongo:

Las leyes se dan al pueblo para que se cumplan sin tergiversar su mandato. Y en este caso es lo que sucede con relción a mi caso en discusión.

El Comité Agrario Local, de San José Las Flores, ha consignado un dato evidentemente falso, viciando así substancialmente el procedimiento, pues al referirse a la extensión de las tierras denunciadas consigna un dato falso, ajeno de un todo a la verdad: al decir que la finca consta de quince caballerías cuando no son más que tres caballerías y media, donde apenas, dada su extensión superficial sostengo doscientas cabezas de ganado vacuno y caballar, como puede constarse por medio de una inspección ocular practicada por personas idoneas que conzcan sobre el particular. Para probar la extensión de la finca, acompaño a este memorial la escritura que acredita mi propiedad en la misma, la que pido se me devuelva dejándola certificada en el expediente.

El espíritu del legislador, es decir, el propósito de éste, está claro en la ley aludida; pero si tal ley no se cumple tal como está escrita, se lesionan gravemente los intereses que ella misma garantiza, con perjuicio de interrumpir el desarrollo de la vida ciudadana que de seguro repercutirá en la tranquilidad pública.

Entrando en detalles más precisos para hacer luz en el asunto, agrego: que cultivo al rededor de media caballeria con maíz, frijol y maicillo la extensión antes dada; que además del ganado vacuno en número de doscientas cabezas, tengo de caballar treinta; y por lo tanto, al constestar la audiencia que se me confiere, pido:que al resolver, la Honorable Comisión Agraria declare: no afecta mi propiedad, la cual poseo sin gravámenes de ninguna naturaleza. Todo de conformidad con el Arto. 66 del Dto. 900.”1/

Resulta que los encargados de iniciar el proceso de expropiación eran los Comités Agrarios Locales (art. 64. Cap.III Procedimientos), quienes al recibir las denuncias procedian a levantar una acta de Inspección Ocular en donde se consignaban las diligencias tales como: Presentar al propietario de la tierra a los miembros del Comité Agrario Local, verificar los datos de extensión de la propiedad en base a las escrituras o títulos de propiedad identificando su extensión en manzanas, cuerdas y caballerías, identificar a los arrendantes mozos y otro tipo de trabajadores, las cuotas en porcentajes por arrendamientos pagados al propietario y verificar si se excedian de lo normado en el Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria, las inclinaciones del terreno, las reservas forestales, tipos de cultivo, inventarios con los datos pecuarios.

Finalmente de lo actuado daban cuenta a la Comisión Agraria Departamental donde se proponía la nacionalización del bien denunciado y la forma de adjudicación en propiedad o en usufructo a los peticionarios.

Para la realización de tal tarea, estos Comités Agrarios Locales no tenían la capacidad científica ni técnica, por lo cual se cayo en contradicciones: Favoritismos, oportunismos, populismos, etc. lo cual manifesto la ideología del gobierno; el distribucionismo fallido. Por eso mismo el propietario de la hacienda citada en su memorial indicaba: “... un dato falso , ajeno de un todo a la verdad: al decir que la finca consta de quince caballerías cuando no son más que tres caballerías.”2/

Prosigue, los datos pueden ser verificador en una inspección ocular pero:

“...por personas idóneas que conozcan sobre el particular” 3/ Esto hace mención a personal capacitado científicamente, aunque no necesariamente lo anterior indique que al campesinado había que apartarlo del proceso de toma de decisiones. Pero tampoco le podía haber quedado la palabra última. En alusión a esta problemática Lenin, V.I. en su obra “El Proletariado y el Campesinado.” Expreso desconfianza de éste en su relación al proletariado, claro que son contextos diferentes, empero que tergiversan una determinada política económica del Estado.

Se alude también al problema de que la incoherencia de la aplicación de la ley agraria puede:

“...interrumpir el desarrollo de la vida ciudadana que de seguro repercutirá en la tranquilidad pública.”4/

Por ausencia de planificación y claridad en la aplicación de la ley agraria privo la incertidumbre en las diversas decisiones privadas, permitiendo que estas no concordaran con la racionalidad del gobierno que las adopto y con las grandes líneas del desarrollo nacional y del agropecuario en particular. La no existencia de planes anuales, semestrales, etc. no permitieron el control de la ejecución y la evaluación de todo el proceso de desarrollo planificado, que hubiese permitido el efectuar permanentemente los ajustes aconsejables.

De esta manera el desarrollo agropecuario se trunco por haberse liquidado su conducción a la regulación y a un control integrado al conjunto de la política de desarrollo del país.

El desarrollo agropecuario siendo una actividad estatal desarrolla su actividad donde priva la racionalidad política, el grado de estabilidad del gobierno y el apoyo que éste otorgue a la racionalización de la política agropecuaria condicionan en todo momento las características del sistema de planificación.

Los ideólogos del gobierno al detectar contradicciones tal como estan manifestadas en las citas de la muestra no entraron a considerar el problema de la continuidad del gobierno y de reorientar sustantivamente la política agraria como objetivo de desarrollo nacional en la materia de la política de desarrollo. Lo cual necesitaria de un régimen político capaz y no suicida para evitar que distintas circunstancias o conflictos sociales desembocaran necesariamente en crisis o en cambios de gobierno hacia la estructura contrarrevolucionaria que implico cambio en retorno a viejas extructuras. 5/

Hoy en día, si se supone un grado suficiente de estabilidad política se debe tener en cuenta el tipo de apoyo que los gobernantes y en general, los creadores y orientadores de la opinión pública proporcionan o podrán proporcionar en el futuro a la implantación y al perfeccionamiento de un sistema de transformación Agraria.

El apoyo político es de importancia decisiva cuando se trata de resolver las cuestiones agrarias y de reactivar los sistemas utilizados, las posibilidades dependerán de la capacidad de superar las deficiencias que acarrearán críticas en el pasado inmediato, de forma que se recupere el apoyo perdido en base a una sólida argumentación teórica de los procesos pasados. Esto determinará que en el futuro la planificación de una nueva estructura agraria en Guatemala no se realice en un medio hostil y muy suspicaz.

NOTAS:

1/ Expediente de expropiación de la finca San Alejandro. Asunción Mita. Folio No. 10 y 11 28/nov/ 1953. Subrayado propio del autor.

2/ Expediente de la Finca San Alejandro.

3/ Expediente de la Finca San Alejandro.

4/ Expediente de la Finca San Alejandro.

5/ Este problema es parte de otra investigación. Generalmente se señala que el descontrol del gobierno se debió a la infiltración de líderes comunistas y de pésimos colaboradores. Para los objetivos de este pequeño trabajo, lo anterior es corroborado documentalmente.

ACTITUD DE LAS CLASE PROPIETARIA DE LA TIERRA ANTE EL PROCESO DE APLICACION DEL DECRETO No. 900 LEY DE REFORMA AGRARIA.

La Ley de Reforma Agraria. Decreto Número 900 en el primer Considerando estimo que uno de los objetivos fundamentales de la Revolución de Octubre, es la necesidad de realizar un cambio substancial en las relaciones de propiedad y formas de explotación de la tierra, como una medida para superar el atraso económico de Guatemala y mejorar sensiblemente el nivel de vida de las grandes masas de la población.

De conformidad con el Artículo 69 Capítulo III se estimo que contra las resoluciones emitidas por la Comisión Agraria Departamental procede el recurso de REVOCATORIA presentado ante la propia Comisión del que deberá conocer el Consejo Agrario Nacional, el cual mandara oír a los interesados por el término de quince días, vencido el cual resolverá el recurso, improrrogablemente dentro de los tres días siguientes.

El Artículo 70 considero que contra los actos originarios de los Comisiones Agrarias Departamentales, como contra los del Consejo Agrario Nacional, será procedente el recurso de REPOSICION, que debiera resolver dentro del término de ocho días.

El Artículo 71 considero que contra las resoluciones del Consejo Agrario Nacional procede el recurso de ALZADA, interpuesto ante el propio consejo, y del cual conocerá el Presidente de la República.

Estableciendo finalmente el Artídulo 74, que agotados los trámites anteriores, el expediente pasará al Departamento Agrario Nacional, para que proceda a ejecutar lo resuelto, conforme las atribuciones que le señala el Artículo 60. El Comité Agrario Local Será el encargado de dar posesión a los beneficiarios de las tierras dadas en propiedad, usufructo o arrendamiento.

Dentro de este contexto legal, avalado por la ley de Reforma Agraria, los propietarios de la tierra tomaron actitudes lógicas, como la protesta fundamentada en aspectos mencionados anteriormente y aduciendo de que la propiedad si cumple su función social, ejemplo:

“Comisión Agraria Departamental. Luis Menéndez de la Riva, mayor de edad,

guatemalteco, agricultor /.../ Según consta en testimonio de la escritura pública acompañada de este expediente soy mandatario judicial de mis hermanos /.../ y con tal carácter vengo a constestar la audiencia que se nos dió con motivo de la denuncia del terreno “Tetultepeque” situado a inmediaciones de la población de Asunción Mita, como afectable por el Decreto del Congreso 900.

El terreno “Tetultepeque” o “Quebrada Honda, de nuestra propiedad mide según certificación del Registro de Inmuebles, tres caballerías y ocho manzanas con nueve mil ochocientas setenta y seis varas cuadradas.

Está inscrito todavía el inmueble a nombre de nuestra difunta madre /.../ por no haberse terminado aún la liquidación de la mortual aunque fuimos declarados herederos ab-intestado.

La finca denunciada se encuentra cultivada en toda la extensión utilizable de la misma. Es asiento de una empresa ganadera de crianza y equilmo. Con una producción diaria de 90 a 100 libras de leche.

Hay un total de 114 cabezas entre vacas, toretes, yeguas y caballos, etc. criollos y en buen estado sanitario los cuales consumen la totalidad de los pastos de la finca.

Los pastos son de zacatón, jaragüa, naturales y el que se forma por los cultivos de maíz, o sea tusa, huatales y rastrojos que constituyen los potreros de verano.

Como la finca carece de agua durante el verano, ha sido indispensable la siembra de maíz para formar los potreros que pasta el ganado durante la época seca.

El terreno esta sobrecargado de animales ya que dá un índice de sesenticuatro cabezas por caballería, y según el índice oficial por la altura y condiciones del terreno el número de cabezas no debería pasar de treinta cabezas.

En efecto el terreno esta totalmente lleno de piedras de origen volcánico lo que impide el cultivo por medio de maquinaria y en su mayor parte es arcilloso- arenoso, teniéndolo el mayor obstáculo en lo referente a agua que unicamente corre por el río Tamazulapa en invierno secándose en verano. Este río corre por uno de los linderos de la finca. No hay nacimientos ni rios dentro de la finca.

La parte constituida en bosque está en laderas y barrancos con inclinaciones de 50% y hasta 100% que ha sido muy difícil conservar para los efectos climatológicos y erosión a causa del robo constante de madera.

Hemos conservado la unidad de la finca para los efectos de la Empresa Ganadera en ella asentada, ya que de dividirse la misma entre los siete hermanos propietarios, alcanzaríamos unas cuantas manzanas cada uno que no darían rendimiento.

Por las razones antes expuestas venimos a oponernos formalmente a la denuncia, considerando que nuestra finca no está afectada a expropiación conforme el Decreto 900:

A) Por su extensión, ya que dividida entre sus siete propietarios queda incluida entre las excepciones del inciso a) artículo 10 Dto. 900;

B) por estar asentada en ella una empresa ganadera de crianza y equiimo. (Lechería de 2a Clase Registrada en Sanidad Pública;

C) por estar incluida en los incisos b) y d) del Art. 11.

Si el área de la finca fuera disminuida, de inmediato sufriría la crianza y esquilmo de ganado, ya que apenas alcanzan los potreros existentes para el mantenimiento de los animales que actualmente pastan en ella.

Como justificaciones de nuestra oposición ofrezco: Certificación del Registro de Inmuebles donde consta la extensión y linderos de la finca, dictamen agronómico, certificación del pago de los arbitrios correspondientes a la lechería de 2a Clase, certificación de la declaratoria de herederos.

Ruego a la honorable Comisión Agraria Departamental aceptar la presente oposición y ordenar la apertura a prueba por el término de ley. Art. 66 y 67 Dto. del Congreso 900.” 1/
Otro ejemplo de defensa de patrimonio se ejecuta a través del recurso de REVOCATORIA, ejemplo:

“Señor Presidente de la Comisión Agraria Departamental

Armando Sandoval, en el expediente sobre denuncia de expropiación de mi finca El Molino y anexos, de manera atenta le manifiesto:

que no estoy conforme con el fallo dictado por la Comisión Agraria Departamental, por que no se tomó en consideración que somos cinco propietarios, son seis caballerías y fracción de terreno y en consecuencia, no nos corresponde una extensión a cada uno, que finalmente

de conformidad con el art. 9 y el 10 Dec. del Congreso 900, este afecta.

En esa virtud, interpongo contra ese fallo recurso de revocatoria, piendole: que se me conceda y remita las actuaciones al Consejo Agrario Nacional para los demás afectos legales”. 2/

Una muestra recurrente que expreso contradicciones se dio en la finca “Tetultepeque” en Asunción Mita donde los trabajadores que denunciaron la tierra estaban de acuerdo en presentarla con el propietario para evitar que otros individuos ajenos al área lo hicieran y perdieran el control de sus parcelas:

“...efectivamente los dicentes hicieron la denuncia de la finca Quebrada Honda o Tetultepeque propiedad del señor Gonzalo Menéndez de la Riva y Hermanos, ubicada en el municipio de Asunción Mita, y que la denuncia la hicieron en virtud de que ya tenían muchos años de estar allí como arrentantes y al salir el Decreto número 900, consideraron que llegarían otros individuos de fuera a despojarlos de sus trabajaderos y por eso ellos hicieron tal denuncia de lo cual tuvieron conocimiento el propietario de la finca, señores Menéndez de la Riva y estaban de acuerdo en que ellos hicieran tal denuncia, para no permitir que otros agraristas que en esos tiempos abundaban llegaran a posesionarse de la finca.” 3/

Esta actitud en defensa de la tierra muestra a los propietarios de la región como una clase en sí, la cita última manifiesta un mecanismo para evitar la aplicación del Decreto Ley, o bien de parte del campesinado una muestra de desconfianza al Decreto, dado que pudiesen perder su medio de subsistencia material ante el oportunismo que se expreso en la aplicación de la ley, aspecto fundamentado en apartado anterior.

NOTAS:

1/ Expediente de expropiación de la finca Tetultepeque o Quebrada Honda. Asunción Mita. Clasificación de archivo No. 02 # 77 m.

2/ Expediente de expropiación de la finca El Molino y Anexos.

Folio No. 54. 28/ abr/1953. Subrayado propio del autor.

3/ Expediente de expropiación de la finca Tetultepeque o Quebrada Honda. Folio No. 4.

MECANISMO UTILIZADO POR LOS PROPIETARIOS DE LA TIERRA PARA INSERTARSE EN EL BLOQUE DE CLASE DOMINANTE.

En este apartado me limito a ejecutar un análisis breve que puede considerarse como una hipótesis explicativa, o sea que esta fundamentada, empero que también se puede formular en el futuro en forma más decisiva a través de una investigación interdisciplinaria.

Para el momento de ejecutarse la aplicación del Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria, se considera que en Guatemala no existía una legítima clase dominante para sí, lo que se dio fue una fracción de clase que se alternó en el poder, lo cual permitió en gran medida el éxito del proceso revolucionario que terminó en 1954.

Las condiciones subjetivas para la estructuración de una clase dominante; la unificación granítica de todas las fracciones, capas de clases y sectores de clase fundamental toman conciencia y se unifican capacitándose para la lucha a través de la toma de conciencia, transformándose en clase para sí, cuando los propietarios no latifundistas del oriente de Guatemala se ven afectados por la aplicación del Decreto No.900 Ley de Reforma Agraria, así surgen en esta región los denominados COMITES DE DEFENSA DE TIERRAS.^{1/} Estos comités unifican a los propietarios de la tierra en la región en clase para sí, el antecedente lo fue la 'aplicación de la Ley DEL ARRENDAMIENTO FORZOSO bajo el gobierno del Doctor Juan José Arévalo Bermejo.

El arrendamiento en especie, en dinero, etc. fue la mecánica económica para extraer renta: “...la mayoría de los mozos manifestaron que anteriormente trabajaban finca por sistema de arrendamiento, quitándoles el patrono doce libras por cada cuerda de maíz, de frijol cinco libras por cuerda y arroz una arroba...”^{2/}

El salario del semiproletario agrícola cayó en la miseria; “...Obligación de desempeñarles trabajos gratuitos /.../ salarios miserables /.../ ocho centavos por cuerda de quince y de doce brazadas /.../ bapuleo de los mozos /.../ cobro excesivo por pastajes.” ^{3/}

Al aplicarse la Ley de Reforma Agraria los arrendatarios, mozos colonos y medieros

estructuraron los Comités Agrarios Locales, siendo los pioneros los arrendatarios y trabajadores de origen salvadoreño que a consecuencia de la represión aplicada en el campo por diversos regímenes en El Salvador, se ubicaron en fincas guatemaltecas de la región de Jutiapa. La experiencia de éstos se hizo patente cuando son ellos quienes dirigen los primeros comités agrarios fundados en la frontera de la Aldea de San Cristobal. 4/

En la región no se expropio por considerar a una finca como latifundio, el criterio de expropiar se basó en que la tierra se explotaba en una u otra medida en calidad de arrendamiento lo cual era una forma feudal de explotación del trabajador, aspecto que eliminaría la ley agraria, según sus objetivos. Esta contradicción de contenido de la ley agraria fue un error por falta de discusión de la misma en el Congreso de la República, lo cual paulatinamente al aplicarse la ley le provocó inestabilidad al gobierno.

Empero el sistema de arrendamiento en la región oriental estudiada; de extraer renta bajo formas precapitalistas, se debió al carácter biológico del suelo porque el tipo de producción no fue para la exportación al comercio internacional, lo cual hizo que el salario fuera de carácter especulativo y reducido y que la preeminencia la tuvieran las formas precapitalistas de extracción de renta.

Las relaciones sociales de producción estructuradas a través de la explotación de la tierra por sistemas precapitalistas han constituido una base económica que ha originado una supraestructura ideológica de connotación ladina conservadora, el marco geográfico está determinado en un noventa por ciento por suelos arcillo-arenosos y en pequeñas extensiones el suelo es areno-humífero, suelo demasiado pedregoso y poco profundo de fertilidad regular que contrasta a una altura de 1600 a 1700 pies de altura sobre el nivel del mar, provocando precipitación pluvial solo en invierno, la cual por la calidad del suelo es absorbida por la arena. Esta configuración ha repercutido en las relaciones sociales de producción creando un ambiente de fuerza de parte del propietario sobre las capas de clase subalternas para obtener la renta económica, a lo cual ha contribuido el alto índice de ladinización.

Las organizaciones que se forman para la defensa de la tierra dan margen a la unificación y estructuración de una clase dominante que coordinara la lucha contra la aplicación de la ley agraria. En esta clase dominante se aglutinarán todas las fracciones; industrial, comercial, financiera y la agropecuaria que tomara el carácter de hegemónica por cooptarse con el capital agrícola extranjero invertido en Guatemala y que fue representado por la United

Fruit (UFCO).

La hegemonía de los propietarios orientales de la tierra en la supraestructura del gobierno contrarrevolucionario se hace evidente cuando pactan alianzas para insertarse en el bloque de clase dominante; es así que personalidades de la familia Sandoval Alarcón originarios de la región estudiada ocupan posiciones clave en torno al ejercicio del poder y en asuntos agrarios. La familia Skinner Klee, ocupa posiciones clave respecto a la reorientación de las relaciones exteriores de Guatemala, esta familia representa los intereses comerciales y cafetaleros. A nivel de gobierno ambas familias representan intereses económicos distintos fincados en regiones diversas. Pero que conforman y representan la hegemonía de una fracción agraria que se torna en la unificadora de la clase dominante. 5/

El mecanismo para insertarse en el bloque de clase dominante lo constituyo la preeminencia de la ideología anticomunista en la región oriental estudiada y que no fue más que la defensa de la tierra:

“... pido al señor gobernador, ordene la desocupación de mi terreno, de los siguientes líderes COMUNISTAS/.../ se trata de lideres COMUNISTAS agitadores /.../ los finqueros estamos obligados a ayudar al actual gobierno, producir lo que hace falta, pero para eso tenemos que estar libres de las malas semillas /.../ aun creen en el regreso del Comunista Arbenz.” 6/

Aparte de la defensa de la tierra, la ideología de los propietarios irradia a nivel nacional la metodología de la represión en el campo y la difusión del individualismo de la propiedad privada, lo cual se hace en las siguientes citas:

“.. nos tiene presos sujetos al tribunal militar de esta zona por daños, allanamientos, incendio, amenazas y asesinato frustrado, con el fin de que las autoridades hagan su venganza, son procesos y delitos supuestos para quitarnos del cultivo de la tierra que las mismas autoridades agrarias nos entregaron /.../ tomando venganza por su propia mano.” 7/

“...con lo informado por el alcalde auxiliar de la aldea Shansul /.../ los parcelarios de la finca “Mongoy” abandonaron sus parcelas y se ausentaron del lugar.”8/

“nos tiene presos”, “se ausentaron del lugar”; son expresiones de la represión en el campo bajo el gobierno contrarrevolucionario del Coronel Carlos Castillo Armas.

“pido al señor gobernador, ordene la desocupación”, “de mi terreno”; expresiones, la

primera de defensa de la propiedad, la segunda de individualismo. Sinónimos de ultravalorización de la propiedad privada.

En Guatemala los propietarios del oriente integrados a una clase dominante unificados y cooptativa a intereses extranjeros (particularmente los de EE.UU), procede a manipular la opinión pública a través del control de los medios de comunicación y la religión, para atraer a los intelectuales y a sectores del Ejército y movilizara los trabajadores coactivamente contra la Reforma Agraria.

El descontento de los propietarios del oriente ante la aplicación de la Ley de Reforma Agraria, hace que éstos sean la punta de la lanza para el desequilibrio del gobierno arbencista; su condición subjetiva y objetiva fue aprovechada por el anticomunismo internacional hegemonizado por EE. UU.:

“COMUNIQUELE JEFE MILITAR JUTIAPA AVION DEJO CAER ARMAS/.../ PRESUMESE ESTAN EN MANOS ENEMIGAS...”

Esta es la razón de que los “liberacionistas” hallan surgido por el oriente de Guatemala, y no por otra región.

NOTAS:

1/ Sobre los Comités de Defensa de Tierras. La información periodística es un testimonio valioso, no solo sobre el porque de su nacimiento, sino porque unifican a los propietarios de la tierra en una clase para sí. Los diversos planteamientos de Clemente Marroquín Rojas, ex-vicepresidente de Guatemala, personaje originario del departamento oriental de Jalapa, región con similares características al departamento de Jutiapa, expresan la ideología de los propietarios de las fincas multifamiliares medianas, respecto a no considerarse latifundistas y rebelarse contra el gobierno.

2/ Expediente de expropiación de la finca Amayo Ingenio, Folio No. 40.

3/ Expediente de expropiación de la finca El Peñon. Municipio de Jutiapa. Clasificación de archivo: E. 164.340.3. Folio 26. Cita de la denuncia ante la Comisión Agraria Departamental.

4/ Los trabajadores salvadoreños también fueron fuentes de contradicciones para las autoridades agrarias, porque éstos se vieron beneficiados con parcelas de tierra, tal fue el caso de la finca Mongoy en Asunción Mita, donde dieciocho trabajadores reciben tierras en usufructo vitalicio, lo cual no fue del agrado de trabajadores guatemaltecos en otras fincas expropiadas. También se dio el caso de propietarios que prefirieron contrarar a trabajadores salvadoreños y no a guatemaltecos para emplearlos en labores agropecuarias, porque eran más dinámicos, por ejemplo esto se dio en la finca San Cayetano Pajonal en Asunción Mita.

La presencia de salvadoreños también aparecio en los expedientes actuando en calidad de propietarios de fincas. Resulta que en los diversos estallidos sociales ocurridos en El Salvador, grandes núcleos de población ha emigrado históricamente al departamento de Jutiapa. La represión de Maximiliano Hernández Martínez sobre el levantamiento campesino indígena salvadoreño auspiciado por

Farabundo Martí en la década del cuarenta, según los relatos de familias del departamento de Jutiapa, informan sobre grandes traslados de trabajadores salvadoreños a las fincas de Jutiapa, buscando refugio y trabajo. No se descarta que la experiencia de trabajadores salvadoreños en la lucha por la tierra en su país se halla manifestado en Jutiapa al momento de la Reforma Agraria.

5/ La mención de estas familias es como muestra metodológica sociológica. Es más los diversos cargos de la Dirección General de Asuntos Agrarios, entidad estatal creada por el gobierno contrarrevolucionario, para proceder a suspender la aplicación del Decreto No.900 fue integrada por funcionarios de origen oriental. Sociológicamente esta supraestructura representa el peso e influencia de la región en el nuevo gobierno defacto. El problema del anticomunismo manifiesto en la región no es más que la defensa de la propiedad de la tierra por medios ideológicos que benefician el individualismo económico.

6/ Expediente de expropiación de la finca Amayo Ingenio. Folio No. 24.

7/ Expediente de expropiación de la Finca El Cuje. Municipio de Jutiapa, Clasificación de archivo: C-20-02-1. Folio 81. Protesta de antiguo denunciante ante el Director General de la Secretaria de Asuntos Agrarios. Oct/1954.

8/ Expediente de expropiación de la finca Mongoy. Municipio de Asunción Mita. Clasificación de archivo: M-003 340.3, Folio NO. 133. 17/feb/1955.

9/ Telegrama del Inspector Agrario Justo Rufino Argueta, al Inspector General del Departamento Agrario; Mario Sosa. En: Expediente de expropiación de finca El Tempisque. Municipio de Jalpatagua, Clasificación de archivo: E-76-340.3. Folio No, 170. 26/jun/1954.

ACTITUD DEL SEMIPROLETARIADO ANTE EL PROCESO DE APLICACION DEL DECRETO No. 900 LEY DE REFORMA AGRARIA.

Entedemos por semiproletariado a los trabajadores agrícolas que carecen del derecho de propiedad privada sobre la tierra y que dependen para su subsistencia material, en determinadas ocasiones del trabajo asalariado estacional, del arrendamiento por dinero, de la aparcería. Dentro de esta conceptualización incluimos al mozo colono. Se les cataloga como semiproletariado a estos trabajadores por considerarse que transitan hacia la proletarianización, de hecho están separados de los medios de producción e inexorablemente se les extrae plusvalor a través del trabajo asalariado, proceso que implica cambios en las relaciones sociales de producción.

De hecho el semiproletariado es una masa heterogénea, tienen distinto tipo de independencia y de sujeción frente al propietario de la tierra, por ello se encontraron expuestos a distintos tipos de presiones que les permitieron conquistar determinados alcances y límites respecto a su actitud frente a la aplicación de la Ley de Reforma Agraria. La actitud de trabajadores ligados personalmente al patron o propietarios de la tierra por medio de relaciones de compadrazgo, se expresó en marcada renuncia a participar del proceso de adherirse a la aplicación de la ley agraria, de lo cual existe información abundante:

“Señor Presidente de la Comisión Agraria Departamental de Jutiapa.

Los que suscribimos, todos trabajadores y algunos vivimos en los terrenos de Doña Chonita Alarcón de Sandoval, hoy de sus hijos Armando Sandoval y hermanos, hemos sabido que Gilberto Fernández tomándose nuestros nombres, sin permiso alguno, ha denunciado esas tierras por la Ley Agraria, diciendo que nosotros las pedimos; y eso es falso, por que nosotros estamos contentos y satisfechos; todos los trabajadores vivimos en paz con los patronos; toda la tierra está cultivada y pagamos un censo muy bajo, y nuestros jornales se nos paga cabal y a tiempo, no tenemos ninguna queja no estamos pidiendo nada. Gilberto Fernández es un integrante que trata de molestar, pues que lo haga pero que no nos meta a nosotros.

Asunción Mita, 11 de Diciembre de 1952.” 1/

Aparecen las rubricas de diecinueve trabajadores, más las huellas digitales de seis trabajadores.

El día trece de noviembre de 1952, el Comité Agrario Local dela Villa de Asunción Mita, llevo a cabo las diligencias ordenadas por providencias de la Comisión Agraria Departamental ante la denuncia presentada por el Señor Gilberto Fernández, y compañeros a afecto de practicar la Inspección Ocular de rigor.

En tal acto se procedio a levantar el acta respectiva donde se consigna la propiedad, su extensión, delimitación, extensiones cultivadas, extensiones para ganaderia, análisis de títulos de propiedad, etc.

En el punto tercero del acta aparecen los diecinueve trabajadores citados anteriormente y los seis trabajadores que estampan sus huellas digitales y quienes señalan pagar al propietario el 12 % de censo en especie por arrendamiento de tierras.

En el punto septimo, el Comité Agrario Local estima notificar a la Comisión Agraria Departamental, afectar la referida propiedad por que existe la explotación a través del sistema de ARRENDAMIENTO, además de que la finca no es una empresa ganadera para esquilmo y producción de leche.

El trece de noviembre de 1952 los trabajadores firman el acta del Comité Agrario Local acuerpando la denuncia del señor Gilberto Fernández,^{2/} el once de diciembre del mismo año cambian de actitud y envian el memorial ya citado, ante el Presidente de la Comisión Agraria Departamental informándole que no estan de acuerdo con la denuncia presentada por Fernández.

Esta actitud estuvo fincada en la profunda ignorancia en que se ha desarrollado la vida rural; la escasa preparación educativa ^{3/} y cultural del trabajador del campo se torno en un férreo obstáculo, que no consideraron los “padres creadores del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria”, con una ideología distribucionista y economicista, que en la realidad fue un juego reaccionario al futuro del Estado de Guatemala, puede ser un error cometido con la mejor intesión, empero se debio a una escasa preparación teórica ^{4/} para enfrentar los problemas de modernizar las caducas relaciones sociales de producción de parte de los ideólogos del Segundo Gobierno de la Revolución.

El programa de Reforma Agraria llevo al fracaso al país entero, él Doctor Juan José Arévalo Bermejo, Presidente de la República del Primer Gobierno de la Revolución, como

gran previsor y con una amplia visión de la HISTORIA, se planteo también el problema de exterminar con las relaciones precapitalistas de producción en el campo y para ello tendría que comenzarse en el área rural, por el campesinado oprimido. Pero hábilmente se planteo primeramente elevar su capacidad educativa y cultural. Aquí residio el interés, y la finalidad del gobierno de Areválo Bermejo: la preocupación por la educación de la mayorías marginadas.

Acusar al gobierno de Areválo de pro-oligarca, tan solo porque en una entrevista señalo que en GUATEMALA NO HAY PROBLEMA AGRARIO , es un acto inconciente, esta declaración debe de considerarse como una estrategia política que busco estabilidad para su gobierno.

Bajo la administración del Segundo Gobierno de la Revolución esta se lanza a un basto programa de restructuración económica del país, sin que previamente se diera a la tarea de continuar y terminar la revolución social y cultural que su predecesor habia iniciado o bien desarrollar un política de intercalación.

El régimen del Segundo Gobierno de la Revolución, puede catalogarse como la administración más incapaz y que junto a su paternalismo arrastro a Guatemala al abismo al iniciar la remodelación del campo sin evaluación y planificación alguna en un momento coyuntural históricamente determinado. 5/

El hombre no es perfecto en sus decisiones porque de lo contrario sus actos serian sobrehumanos, pero si hay elementos materiales para enjuiciar objetivamente al Segundo Gobierno de la Revolución y determinar que esta administración se baso en una política interna y externa de arrebatos históricos que repercuten en el presente.

En la coyuntura inmediata solo el desarrollo de una planificada revolución cultural podría propiciar el cambio en Guatemala, de forma que la orgía de sangre termine en el país, en este caso seria correcto regresar a estudiar el pensamiento y las acciones del Primer Gobierno de la Revolución y concretamente el pensamiento del Doctor Areválo Bermejo. Este análisis se desprende de un párrafo de la excelente obra de A. Schaff. Historia y Verdad:

“en los períodos de crisis y de oposición, cuando se quiebra dicha estabilidad, los hombres descontentos del presente tienden también a estar descontentos del pasado; entonces la

historia se ve sometida a una reinterpretación en la perspectiva de los problemas y de las dificultades del presente.”

La contradicción de los trabajadores de esta finca denunciada, es una muestra recurrente en los procesos de expropiación. Las denuncias de tierras generalmente no están firmadas, aparecen las huellas digitales evidenciando esto un alto índice de analfabetismo, generalmente están desinformados y no entendieron ni supieron mucho los trabajadores del campo sobre lo que era la Reforma Agraria. 6/ así es notable que la manipulación por miembros del Partido Guatemalteco del Trabajo, dentro de este contexto generó aún más escepticismo, y a la vez la ilusión de llegar a tener propiedad sobre una parte del suelo pero también desconfianza de la forma seguida para obtenerlo:

“...nos eliminó de la lista de los beneficiados por el solo motivo de que somos del P.A.R. y no nos quisimos hacer a su partido P.G.T. 6/

Por el tipo de redacción de las peticiones de denuncia de tierra, es notable que los campesinos eran asesorados por miembros de la Confederación Nacional Campesina, y Partidos Políticos. Estos probablemente al redactar, maliciosamente daban datos falsos de la extensión de la propiedad a afectar, quizá para llamar la atención de la Comisión Agraria Departamental y proceder de inmediato al proceso de nacionalización de la tierra:

“... La inspección ocular calculó la extensión de las fincas denunciadas en doce caballerías y lo registrado en la Propiedad de Inmueble según documentos que obran en autor es de seis caballerías...”7/

Estas manipulaciones de datos restaron objetividad al proceso y al contenido de la ley agraria, dando lugar a formar en el campesinado una ideología de expectativa y de desconfianza, prefiriendo psicológicamente no tomar partido en el conflicto con los propietarios y prefieren el conformismo; expresado en establecer acuerdos con los propietarios, en efecto denuncian la tierra pero de acuerdo con los propietarios, así evitan a través de un círculo vicioso la aplicación de la ley agraria:

“... el propietario de la finca señores Menéndez de la Riva y estaban de acuerdo en que ellos hicieron tal denuncia para no permitir que otros agraristas /.../ llegaran a posesionarse de la finca.”8/

La concientización sobre la aplicación de la ley agraria parece ser más recurrente, en

determinadas fincas donde existen trabajadores más proletarizados, propiedades donde priva heterogéneamente el salario estacional y existen trabajadores de origen salvadoreño, es en estas propiedades donde los propietarios se quejaron continuamente sobre la destrucción de sus bienes:

“... fuimos rodeados de más de cien campesinos, armados de escopetas y revolveres, amenazándonos de matarnos pero el Coronel después de avisarle oportunamente mando inmediatamente a sacarnos con un pelotón de la Guardia Civil. Los invasores se apropiaron de todas nuestras propiedades /.../ han quemado la mayor parte de nuestros potreros... Preguntamos a la Honorable Comisión Agraria Departamental ¿ Será esto cumplir con la ley de Reforma Agraria? ” 9/

El trabajador semiasalariado demostró gozar de más independencia frente al patrón, menos sujeción personal y por lo tanto estar más anuente a participar de la concientización sobre los beneficios de la ley agraria. Este sector mostró más facilidad para entablar contacto con personas de ambientes sociopolíticos urbanos dada su relativa autonomía ideológica y económica.

Las manipulaciones de que fueron objeto los semiproletarios por las autoridades y confederación campesina condujo a contradicciones que repercutieron en forma negativa al aplicarse la ley agraria; en memorial al Señor Presidente de la República, una viuda de setenta y un años relató:

“...pedimos justicia, mi esposo /.../ dejónos cinco caballerías terreno para mi y ocho herederos mayores de edad, vivimos trabajando nuestro terreno, somos campesinos.

Consejo Agrario Nacional expropionos /.../ es injusto quitar a pobres su propia vida para dar a otros pobres...”10/

En estos casos lo que sucedía, radicaba en la corrupción de las autoridades del Comité Agrario Local, el cual al ser sobornado económicamente por oscuros denunciantes, éstos lograban sus objetivos sin importar el hecho de que la propiedad llenara los requisitos de ley para ser expropiada. Esto fue un problema recurrente en los procesos de expropiación y fue producto de la ausencia de planificación y evaluación del desarrollo de la aplicación de la ley agraria por parte de las autoridades residentes en la ciudad capital.

La presencia de la corrupción económica y la falsedad ideológica de los integrantes de los Comités Agrarios Locales que actuaron sin supervisión alguna, se hace evidente en los mensajes telegráficos donde se presentaban las quejas:

“Inspector General Depto.

Agrario Nacional.

8 feb 47 dh 94g. 1135.

Ciudad de Guate. 29-1-1954.

No. 759 D. Transcripción “Asuncion Mita 28 Ene. 54. Informe usted Presidente Comité Agrario Local de Shanshul persiste en medir finca Mongoy, cobrándoles á los campesinos.- Isabel Vivar R. Srio, Unión Campesina.” Rogámosle intervenga ante ese Comité Agrario Local respete parcela compañeros mozos colonos y arrendantes. Atento.

Leonardo Castillo Flores.

Secretario General.”11/

el planteamiento de: “cobrándoles á los campesinos”, relata la corrupción en los procesos de expropiación, este muestra es continua en los expediente de expropiación estudiados.

El trabajador semiasalariado por su misma condición material de subsistencia y por estar en transición a la proletarización, se ve urgido de estratificar en su esquema de clase social, lo cual lo hace peligroso por lógica y fomentador de la corrupción y del oportunismo, hecho sociológico que se presento en muchos casos de expropiaciones de fincas en donde ya se había entregado oficialmente las parcelas, más este tipo de trabajador, el semiasalariado procedio a sobornar a determinados presidentes de comités agrarios locales para que desalojara a los beneficiarios y tomar ellos las parcelas:

“... Presidente Comité Agrario Local /.../ haciendo caso omiso órdenes recibidas insiste parcelamiento finca Mongoy desalojando campesinos encuéntrase posesión y entregandole parcelas campesinos pagánle un quetzal.”12/

Reclamo emitido por Leonardo Castillo Flores, Secretario General de la Confederación Nacional Campesina al Inspector General del Departamento Agrario Nacional.

El anterior cúmulo de contradicciones resultante de la falta de evaluación de la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria, hubiera permitido tomar las correcciones y regulaciones al proceso en mención, hubiese resultado en fortalecer al gobierno políticamente favoreciendo su estabilidad y credibilidad.

Empero al ignorar o desconocer las contradicciones sociales de la aplicación del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria, quedo abierta la posibilidad para que el gobierno restara alcances y sumara límites peligrosos al programa de gobierno, en si a los objetivos de la ley agraria, que si era necesaria, que hasta hoy no ha perdido. Líneas atras señalamos que la

administración del Segundo Gobierno de la Revolución había cometido arrebatos históricamente determinados, o sea causales por una ausencia de preparación teórica para enfrentar los problemas del desarrollo de el Estado de Guatemala; esta crisis teórica se concreto en la realidad del semiproletariado agrícola inmeditamente al derrumbe del segundo gobierno de la revolución e interrupción automática del Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria , al difundirse la ideología anticomunista de los propietarios, la ultravalorización de las fincas de tipo no latifundista, del individualismo y de la propiedad privada. Expresión del reverso de la realidad del semiproletariado que fue reducido por la violencia a la condición de lumpen, de siervo de la gleba, a limosnero abandonado a la intemperie, veamos:

“nosotros como trabajadores antiguos que somos de esas tierras, ya que alli nacimos muchos, alli murieron nuestros padres y también al hacer ese entrega nos quedariamos completamente desamparados, sin donde trabajar /.../ con la entrega de tales tierras a su dueña nos quedaremos sin ningun amparo /.../ suplicamos respetuosamente al Señor Director General, se sirva ampararnos, en el sentido de ver por nosotros, afin de que la señora de López Carrillo nos deje las tierras en la forma que la hemos tenido pues en el expediente se dice que las tierras son muy pedregosas /.../ pero eso no es un problema para nosotros, que somos trabajadores del campo y por la necesidad que tenemos de trabajar vamos viendo como cultivamos las tierras, aunque sea con sacrificios, pero que necesitamos en tener donde sacar maíz y frijol para nuestra comida /.../ estando dispuestos a recibir aunque sea PEDREGALES u aunque tengamos que trabajar el doble para poder trabajar, pero eso no nos importa porque somos campesinos, acostumbrados a los trabajos del campo y lo que necesitamos es tener nuestra milpa y nuestro frijol y no estamos pidiendo gustos ni buenas tierras.”^{13/}

Otra muestra más caótica, esta dirigida al Señor Presidente “Constitucional” de la República, Coronel Carlos Castillo Armas.

“Palacio Nacional- Guatemala (...) todos mayores de edad (EACT. doce personas en total) campesinos guatemaltecos pobres, padres de familia y a la vez jefes de hogar, con las obligaciones inherentes a tal calidad, con todo respecto y alentados por la más firme esperanza acudimos a usted; solicitandole ampararnos en la injusticia de que estamos siendo victimas, en la forma que ha continuación nos permitimos exponerle:

PRIMERO: Desde hace tres años venimos trabajando en la finca de “Esperanza” (...) ubicada en el cantón Amayito de esta jurisdicción, primero como arrendatarios y luego como parcelarios, en virtud de expropiación llevada a cabo, conforme la ley de reforma agraria.

SEGUNDO: Entre todos poseemos acotada por medio de cercas de alambre espigado y rama en la parte expropiada, como media caballería pero solo hemos logrado cultivar quince manzanas y media debido a que el propietario no nos ha permitido extendernos más.

TERCERO: La finca (...) más o menos de nueve caballerías (...) pues bien este terrateniente cuando se opero el cambio de gobierno y que usted, tomara la dirección de la nación estimulados por la fe ciega de que usted trataría de deshacer todo lo hecho por el anterior gobernante, fuera malo o no, interpuso recursos; y como tienen dinero y nosotros somos pobres, empleando toda clase de influencias, logró que la Dirección de Asuntos Agrarios nos mande lanzar de nuestros trabajadores, sin ninguna misericordia. Interpusimos en su debido tiempo Recurso de Revocatoria; y, cual no sera nuestra sorpresa, cuando recibimos notificación de que “por extemporáneo no ha lugar para tramitar el recurso interpuesto” (...) Ante tal situación, ¿que nos puede quedar? Dirigirnos a Ud. en demanda de amparo, porque, francamente creemos que no puede patrocinar ese genero de injusticias, porque, eso, solo lo podría hacer un tirano, un hombre que no lleve en su alma ni la más infinitesimal partícula de amor al prójimo.

Por eso, le pedimos que, previo el trámite que juzgue que se ajuste a la verdad y a la justicia, nos ampare, en el sentido de que se nos deje trabajar nuestras parcelas, comprometiendonos a pagar religiosamente el valor del arrendamiento que el propietario tenga a bien fijarnos así como a prestarle cualquier colaboración en pro de la finca (...) a ruego de los presentados que no saben firmar.”^{14/}

El derrumbe del Decreto No. 900 se tradujo en violencia, aplicación de la fuerza de manera ilegal sobre el semiproletariado:

“nos tiene presos sujetos al tribunal militar de esta zona por daños, incendio, amenazas y asesinato frustrado (...) tomando venganza por su propia mano (...) venimos a quejarnos (...) y PEDIMOS; se les aplique una multa máxima de QUINIENTOS QUETZALES, ya que son claras las disposiciones dadas por nuestro gobierno sobre el particular. Art. 1o. dto. de la Junta de Gobierno #: 31.”^{15/}

“tomando venganza por su propia mano”, sinónimo de ausencia de un Estado de Derecho, ausencia de la vigencia de un Estado normado por una Constitución que contubiera la soberanía del pueblo.

Bajo el gobierno contrarrevolucionario y dentro del proceso de devolución de tierras a los propietarios expropiados por el Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria, el Alcalde de la Villa de Asunción Mita, solicito al Alcalde Auxiliar de la Aldea Shanshul, citar a su despacho a los beneficiarios en el reparto de la finca Mongoy, pero recibe como respuesta un telegrama donde le acota lo siguiente:

“los parcelarios de la Finca Mongoy abandonaron sus parcelas y se ausentaron del lugar”^{16/}

“se ausentaron del lugar”, sinónimo de temor ante un ataque personal de parte de los propietarios o de las mismas fuerzas de seguridad del aparato de Estado.

Ante esta situación caótica, recurrente hasta hoy, cabe preguntarse: ¿quienes son más responsables sobre la degradación del semiproletariado guatemalteco casi a condiciones de considerarlo animal, los intelectuales o los mismos semiproletarios imbuidos en un mundo de ignorancia?

NOTAS:

1/ Expediente de expropiación de la Finca El Molino y Anexos. Memorial presentado al Señor Presidente de la Comisión Agraria Departamental, Folio No. 4. 11/dic/1952.

2/ Acta de Inspección Ocular del Comité Agrario Local de Asunción Mita. En expediente de expropiación de la finca El Molino y Anexos, Folio No. 2. 13/ nov/1952.

3/ La escasa preparación educactiva queda palpada, cuando el semiproletariado rural estampa sus huellas digitales por no poder firmar. Esta escasa preparación cultural se presta para que este mayoritario sector trabajador de la población económicamente activa fuese manipulado, como reacción este semiproletariado se convierte en esceptico filosóficamente.

4/ El Capítulo VII del libro: Shattered Hope. The Guatemalan Revolution and The United States, 1944,1945. De Piero Gleijeses. Da información sobre la escasa preparación científico social de Jacobo Arbenz, aunque no por ello, era un personaje sensible ante la problemática socioeconómica del pueblo.

5/ Fagg, John E. Latin América. A general History, New York. 1971. Este punto de vista que se sustrae del estudio de Fagg, perfectamente se fundamenta con el análisis de la documentación de archivo sobre el proceso de Reforma Agraria.

6/ Expediente de expropiación de la finca Amayo Ingenio. Folio No. 149.

7/ Expediente de expropiación de la finca el Molino y Anexos.

8/ Expediente de expropiación de la finca Tetultepeque o Quebrada Honda.

9/ Expediente de expropiación de la finca Amayo Ingenio. Denuncia por excesos . Folio No. 11,12. 18/ nov/1953.

10/ Expediente de expropiación de la finca Barba Roja o Lomitas. Municipio de Jutiapa. Cita de un telegrama enviado al Ciudadano Presidente de la República. Folio No. 6. 16/11/1953.

11/ Telegrama citado en: Expediente de expropiación de la finca El Tempisque. Municipio de Jalpatagua. Folio No. 124.

12/ Telegrama citado en: Expediente de expropiación de la finca El Tempisque. Folio No. 125. 6/feb/1954. Subrayado responsabilidad del autor.

13/ Expediente de expropiación de la finca El Jicaro. Municipio de Jutiapa. Clasificación de archivo: E-21-340. 3. Folio No. 138,139. Memorial al Director de la Secretaria de Asuntos Agrarios del gobierno contrarrevolucionario 23/ feb/1956.

14/ Expediente de expropiación de la finca La Esperanza. Municipio de Jutiapa. Clasificación de archivo: L-5-340. 3. Folio No. 204,205. 27/feb/1956. Memorial presentado por denunciantes ante el Señor “Presidente” Constitucional de la República. Coronel Carlos Castillo Armas.

15/ Expediente de expropiación de la finca El Cuje. Folio No. 86.

16/ Expediente de expropiación de la finca Mongoy. Folio No. 133.

LOS ALCANSES Y LIMITES DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO No 900 LEY DE REFORMA AGRARIA COMO CONSECUENCIA DE LA NO EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD LATIFUNDISTA.

La base de sustención y corroboración del planteamiento de hipótesis que rigió el estudio para ubicar las contradicciones sociales en la aplicación del Decreto No. 900, también se constituye a través de la muestra de datos estadísticos, los que sumaran mayor credibilidad a las conclusiones (epílogo.) del objeto de estudio.

Las estadísticas corresponden a datos no sistematizados que se encontraron en los expedientes al investigarse el proceso de expropiación. Fueron confrontados para lograr una mayor objetividad; Entre los informes suministrados por la unidad de Revisión de Medidas y Cálculos, las medidas que aparecen en los títulos de propiedad, las medidas que estan resgistradas en el Registro de la Propiedad Inmueble y también se consideraron las medidas que aparecen en los informes y actas de Inspección Ocular practicadas por los Comités Agrarios Locales y de las correcciones por la Comisión Agraria Departamental.

La anterior confrontación de datos obedece al hecho subjetivo de desechar la posibilidad de presentar estadísticas corregidas ideológicamente.

Las secciones de este apartado se componen de la siguiente forma: Listado de fincas multifamiliares medianas que fueron denunciadas para la aplicación del Decreto No. 900. Extensión de fincas denunciadas, los datos se suministran en medida española de caballerías, manzanas y varas cuadradas. Extensiones de tierras que fueron expropiadas en fincas multifamiliares medianas, el orden esta por municipios y en medida española. Extensiones no expropiadas. Valor declarado de las propiedades afectas en el Registro de la Propiedad Inmueble. Valor de extensiones de tierra no expropiada. Indemnizaciones pagadas por el Estado (Oficialmente era a pagar) en compensación por la tierra expropiada por medio de Bonos de Reforma Agraria.

Las estadísticas muestran el alcance de la aplicación del Decreto No. 900, por medio del número de propiedades denunciadas. Los límites se corroboran con el análisis de la extensión de las propiedades denunciadas y las contradicciones que se generaron en el

proceso de la denuncia y la expropiación, aspecto tratado en apartado anterior.

En un alto porcentaje las propiedades afectadas pertenecieron a varios propietarios, la expropiación corto el derecho de herencia lo cual provoco contradicciones negativas a la aplicación del Decreto No. 900. Los datos de la sección de tierras expropiadas nos presenta algunas cifras de la extensión de tierra nacionalizada y en la sección de extensiones no expropiadas se presentan datos con cifras de la tierra que siguio en poder de los propietarios, en determinadas fincas se observa que la extensión que aún se conservara en poder de los propietarios es alta, pero ya se ha alterado la extensión que por herencia hubiesen recibido los propietarios mancomunados previo a la aplicación del Decreto No. 900.

La sección donde se consignan los datos del valor declarado en el Registro de la Propiedad Inmueble de las fincas multifamiliares medianas, es de utilidad para comparar estos datos con la sección que consigna el valor de las indemnizaciones a pagar por el Estado en concepto de Bonos de la Reforma Agraria.

Fincas Denunciadas D-900

No.	Finca Nombre	Municipio	Propietarios
1.	Mongoy	Asunción Mita	Trinidad Alarcón Alarcón
2.	El Paraisal	Asunción Mita	Eduardo Tobar
3.	Quebrada Honda o Tetultepeque	Asunción Mita	Gonzalo, Hector, Guillermo Menéndez de la Riva. CDÑOS
4.	Tablón San Bartolo Miraflores	Asunción Mita	Francisca Mendoza. Sucesión.
5.	El Aguacate	Asunción Mita	Manuel Méndez Barrientos.
6.	Tusamates	Asunción Mita	Manuel Medina Rodríguez.
7.	Asuncionista.	Asunción Mita	Apolonio Lemus Perdomo.
8.	El Guanabo	Asunción Mita	Francisco Menéndez Morales.
9.	El Molino-Obrajuelo Las Delicias-El Caulote.	Asunción Mita	Encarnación Alarcón. Armando, Mario Augusto, Milagro, Midence, Aida María, Beraileana. Sandoval alarcón.
10.	San Cayetano Pajonal.	Asunción Mita	Irene Menéndez, Vda. de Flores.
11.	Santa Lucia	Asunción Mita	Jose María Moscoso.
12.	San Juan la isla	Asunción Mita	Ruben Orantes

13.	Buenos Aires	Asunción Mita	José Antonio Perdomo.
14.	El Platanar	Asunción Mita	Sara Perdomo de Valiente.
15.	Bolivia Y Horcada	Asunción Mita	Lidia Perdomo Menéndez.
16.	Martinica	Asunción Mita	Ana Dolores Perdomo de Berger
17.	Guevara	Asunción Mita	Esteban Recinos. CÑOS.
18.	Cente	Asunción Mita	Sucesión de Tiburcio Recinos
19.	San Antonio		María Cristina Salguero de
	California	Asunción Mita	Menéndez
20.	Cerro Blanco	Asunción Mita	José Maria Chinchilla.
21.	Cacahuatal	Asunción Mita	Cándida Silva.
22.	San Alejandro	Asunción Mita	Angel Tobar Barrientos.
23.	Buenos Airees	Atescatempa	Sofia Arévalo Menéndez. vda. de
			Ríos.
24.	La Gloria	Atescatenpa	Sara Herrera. Vda. de Valladares
25.	Encarnación o Axtlán	Atescatempa	Eliseo Pimentel Garza.
26.	Terrenos	Atescatempa	Fernando A. Pimentel.
27.	El Rosario	Atescatempa	Tomás Ríos Rodríguez
28.	Los Cocos	Atescatempa	Daniel Salazar
29.	El Tempisque	Comapa	Visitación Hernández Grijalva.
30.	Vista Hermosa y El Tempisque	Comapa	Macario Antonio Recinos
31.	La Isleta	Comapa	Coronado Recinos González
32.	La Laguna de Retana.	El Progreso	Estela Power.
33.	<u>San José Buena Vista</u>	<u>El Progreso</u>	<u>Manuel e. Salguero y Comuneros</u>
34.	El Tempisque	alpatagua	Paula Vda. de Menéndez.
35.	La Cienaga	Jalpatagua	Oscar y Mario Efrain Najera
			Farfán. Luz Ríos Vda. de Gudiel y
			Fernando Aguilar.
36.	San Antonio Los Mangos	Jalpatagua	Luz Ríos G. Vda. de Gudiel.
37.	El Rosario	Jalpatagua	Aquilino Quiñonez Y CDÑOS.
38.	Barba Roja	Jutiapa	Cruz Velázquez.
39.	El Peñon	Jutiapa	uan Lorenzo Amaya Gara y
			CDÑOS.
40.	El Cerro	Jutiapa	Rafael Tobar.
41.	Los Ganchos	Jutiapa	José Estanislao Marcusi Recinos.
42.	La Florida	Jutiapa	Bertin Valladares Herrera.
43.	Amayo Ingenio	Jutiapa	Guillermo Kopp Faes y María

44.	El Porvenir	Jutiapa	Cristina Sandoval. A.
45.	El Trapiche	Jutiapa	Antonio Medrano C. DÑOS.
			Emilio y Rodolfo Menéndez y CDÑOS.
46.	La Esperanza	Jutiapa	Antonio Medrano.
47.	Amayo Sitio	Jutiapa	José Medrano.
48.	Amayo Sitio	Jutiapa	José Medrano y Guillermo Medrano Najera.
49.	Amayo Ingenio	Jutiapa(Excesos)	Guillermo Kopp Faes. MCS de K.
50.	El Jicaro.	Jutiapa	Jesús Izquierdo Gálvez.
51.	Las Arrayanas	Jutiapa	Rogelio Morales.
52.	Sitio Viejo	Jutiapa	Cruz Oliveros.
53.	El Cuje	Jutiapa	Delia Najera de Horta.
54.	Potrero Grande	Jutiapa	
55.	San Juan	Jutiapa	Leopoldo Pimentel García.
56.	La Reforma	Jutiapa	José María Recinos.
57.	La Reforma	Jutiapa	Raúl Ríos Arevalo.
58.	Barberana	Jutiapa	Cesar Augusto Rosales y Hnos.
59.	Luceritoa San Carlos	Jutiapa	Rogelio Salguero Polanco.
60.	Sitio Viejo	Jutiapa (El Chaperno)	Mario Munguía.
61.	San Miguel	Moyuta	Sebastian Marcusi Recinos.
62.	Miramar	Moyuta	Angelina Lemus.
63.	San Isidro	Moyuta	Hnos, Pabio González y González.
64.	Las Hilas	Moyuta	Sucesión de Pioquinto Calanché.
65.	Sacamil	Moyuta	Trinidad Mendez de Herrera.
66.	San Antonio	Moyuta	José María Recinos y Trinidad R.
67.	Palmira	Pasaco	Manuel Menéndez Sandoval y Victoria Tobar Barrientos.
68.	Vaiparaiso	Pasaco	Julio Solorzano.
69.	San Antonio los Cicales	Pasaco	Fernando Sandoval.
70.	La Gloria y Las	Pepescas Pasaco	Elsa H. Fumagalli Saravia.
71.	La Primavera	Quezada	Margarito Ariza.
72.	Sabanas del Chaparrón	Quezada	Tomás López Escobar y Hnos.
73.	La Arada El Tesoro	Quezada	Vilma Yolanda Najera.
74.	La Reforma	Quezada	Raúl Ríos Arévalo.
75.	San Pedro los	Santa Catarina	

	Magueyes	Mita	José María Recinos Martínez.
76.	Las Ilusiones	Santa Catarina Mita	José María Recinos Martínez.
77.	La Esperanza	Santa Catarina Mita	Porfirio Salguero Polanco.
78.	El Pornevir	Santa Catarina Mita	Arnulfo Antonia Sandoval.
79.	Ilusiones	Santa Catarina Mita	
80.	Sansanayar		
81.	La Esperanza.		

Extensión de Fincas Denunciadas. Asunción Mita.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	Mongoy	51		4811.34
2.	El Paraisal	6		
3.	Tetultepeque	5		
4.	Tablón San Bartolo	53	51	
5.	El Aguacate	4	31	
6.	Tusamates	7	15	7665.99
7.	Asuncionista.	12	32	
8.	El Guanabo	4	24	
9.	San Cayetano Pajonal	4		
10.	San Juan La Islas	22	22	
11.	Santa Lucia	19	35	
12.	Guevara	6		
13.	Bolivia y Horcada	3	15	
14.	El Platanar	50		
15.	Buenos Aires	20		
16.	San Alejandro	15		
17.	Cacahuatal	6		
18.	Cerro BLanco	45		
19.	El Molino. Anexos	6	14	
20.	San Antonio California	6		
21.	Cente	60		

Extensión de Fincas Denunciadas. COMAPA.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2
-----	--------	------	------	-----

1.	Vista Hermosa	8	38
2.	La isleta	8	37
3.	El Tempisque	6	14

Extensión de Fincas Denunciadas. Quezada.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2
1.	La Reforma	6		
2.	Arada El Tesoro	3	64	5814.37
3.	La Primavera	8		
4.	Sabanas del Chaparron	8		

Extensión de Fincas Denunciadas. Jalpatagua.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2
1.	San Antonio los Mangos	8	31	0067.52
2.	El Rosario	19	32	
3.	La Cienaga	9	28	1398
4.	El Tempisque	10	63	8409.06

Extensión de Fincas Denunciadas. El Progreso.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2
1.	San José Buena Vista	1	21	
2.	Laguna de Retana	3		

Extensión de Fincas Denunciadas. Jutiapa.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2
1.	La Esperanza	8	36	7091.58
2.	Las Arrayanas	4		9997.67
3.	Lucerita y San Carlos	9	18	8137.76
4.	Barberena	8	17	2331
5.	La Reforma	6	11	5000
6.	La Reforma	11		
7.	San Juan	9		
8.	Potrero Grande	18	28	
9.	Sitio Viejo	2		
10.	El Cuje	6	18	8137.76

11.	El Jicaro	8	31	921
12.	Sitio Viejo	5		
13.	Amayo Ingenio	4		
14.	Amayo Sitio	56	55	7587.18
15.	Amayo Sitio(excesos)		46	7587.18
16.	El Trapiche	12	17	164.25
17.	El Porvenir	5		
18.	Amayo Ingenio	14	41	8026.94
19.	La Florida	6	12	
20.	El Peñon	25		
21.	El Cerro	24	25	4.447.92
22.	Barba Roja Lomitas.	3	32	2908.06

Extensión de Fincas Denunciadas. Moyuta.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2
1.	San Antonio Miramar	4	62	9680
2.	Sacamil	14	64	2124
3.	Las Hilas	2	32	
4.	Miramar	5		
5.	San Isidro	15		
6.	San Miguel	8	15	3283

Extensión de Fincas Denunciadas. Santa Catarina Mita

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2
1.	San Pedro los Magueyes	6	23	3028
2.	Las Ilusiones	1	32	
3.	La Esperanza	34	32	
4.	Las Ilusiones	4		
5.	El Porvenir	4	13	

Extensión de Fincas Denunciadas. Pasaco.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2
1.	Val Paraiso	30	45	6950
2.	La Gloria	5	44	6311

3.	San Antonio los Cocales	4		
4.	Palmira	24	64	374.77

Extensión de Fincas Denunciadas. Atescatempa.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	El Rosario	5	20	
2.	Encarnación o Axtlán	7		
3.	Los Cocos	4	41	
4.	La Gloria	25		
5.	Buenos Aires	3	51	2510.6

Tierras Expropiadas. Asunción Mita

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	Mongoy	37	8	
2.	El Paraisal	1	62	
3.	Tetultepeque	31	9876	
4.	Tasumates	1	52	
5.	El Platanar	10		
6.	Cacahuatal	4		
7.	El Molino. Anexos	2	55	
8.	Santa Lucia	7	33	

Tierras Expropiadas . Moyuta

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	San Miguel	3	24	5526.88
2.	San Isidro	15		
3.	Sacamil	12	64	2124
4.	San Antonio Miramar	3	45	5196.28

Tierras Expropiadas . Atescatempa.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	La Gloria	25		
2.	Encarnación o Axtlán	3	4	6296
3.	El Rosario	5		
4.	La Esperanza	4	58	4680.88

Tierras Expropiadas. Santa Catarina Mita

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	San Pedro Los Magueyes	3	19	3028
2.	La Esperanza	2		

Tierras Expropiadas . Juatiapa

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	El Peñon	14	64	3465
2.	El Cerro	22	25	4447.92
3.	Amayo Ingenio	8	12	8803.49
4.	El Porvenir	55		
5.	El Trapiche	3	37	6980.37
6.	La Esperanza	1	48	9999.64
7.	Amayo Sitio	12	59	
8.	Amayo Sitio(excesos)	10	55	
9.	El Jicaro	6	31	921
10.	Las Arrayanas	1	32	9997.67
11.	Sitio viejo	3		
12.	El Cuje	4	18	8137.76
13.	Potrero Grande	5		
14.	La Reforma	2		
15.	Barberena	6	17	2331
16.	Lucerita San Carlos	3	13	237.76
17.	Barba Roja.	1	32	2908
18.	Sansa nayar	12		

Tierras Expropiadas. Pasaco

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	Palmira	19	64	374
2.	Vaiparaiso	6	61	1386
3.	La Gloria	3	44	6311

Tierras Expropiadas. COMAPA

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	El Tempisque	5	48	

2.	Vista Hermosa	4	37
3.	La Isleta	5	61

Tierras Expropiadas . Quezada

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	La Primavera	3	12	
2.	La Arada El Tesoro	1	64	5814.37

Tierras Expropiadas. Jalpatagua

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	San Antonio Los Mangos	3	6	1303.59
2.	El Tempisque	6	31	8409

Tierra No Expropiada. Asunción Mita.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	El Platanar	40		
2.	Mongoy	13	57	627.46
3.	El Paraisal	5		
4.	Tetultepeque	2	41	
5.	Tusamates	5	63	
6.	El Molino Anexos	3	72	
7.	Santa Lucia	12	2	
8.	Cacahuatal.	2		

Tierra No Expropiada. Atescatempa.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	Buenos Aires	3	51	2510
2.	Los Cocos	4	41	
3.	Encarnación o Axtlán	3	60	
4.	EL Rosario		20	

Tierra No Expropiada. Comapa.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	La Isleta	2	40	5816
2.	Vista Hermosa	4	1	

3.	El Tempisque	30	5816.12
----	--------------	----	---------

Tierra No Expropiada. El Progreso.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	La Laguna de Retana	3		
2.	San José Buena Vista	1	21	

Tierra No Expropiada. Jalpatagua.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	San Antonio Los Mangos	5	24	8763.93
2.	El Rosario	11	32	
3.	La Cienaga	9	28	1.398
4.	El Tempisque	4	32	8409

Tierra No Expropiada. Jutiapa.

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	La Esperanza	6	52	2908.6
2.	El Cuje	2		
3.	Las Arrayanas	2	32	5816.12
4.	Lucerita San Carlos	6	5	79
5.	Barberena	2		
6.	La Reforma	4		
7.	Potrero Grande	13	28	
8.	Barba Roja	2		
9.	El Cedro	2		
10.	El Peñon	10		2360.50
11.	Amayo Ingenio	6	28	9223.45
12.	El Porvenir	4	9	5816
13.	El Trapiche	8	43	9000
14.	Amayo Sitio	46		7587
15.	Sitio Viejo	2		
16.	El Jicaro	2		

Tierra No Expropiada . Moyuta

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	San Miguel	4	55	3575
2.	San Antonio Miramar	1	17	4484
3.	Sacamil	2		

Tierra No Expropiada. Pasaco

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	La Gloria	2		6311
2.	Vaiparaiso	23	49	1379
3.	Palmira	5		

Tierra No Expropiada . Quezada

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	La Primavera	4	52	5816
2.	La Arada El Tesoro	2		

Tierras Expropiadas. Santa Catarina Mita

No.	Nombre	Cab.	Mzn.	Vr2.
1.	San Pedro Los Magueyes	3	4	
2.	La Esperanza	32	32	5563

Valor Declarado de Propiedades Afectas Asunción Mita

No.	Nombre Finca	Declaración (Q)
1.	Mongoy	Q. 9.984,02
2.	Quebrada Honda o Tetultepeque	Q. 3,000,00
3.	Tusamates	Q. 6,405,00
4.	San Cayetano Pajonal	Q. 1,600,00

5.	Santa Lucia	Q.12,800,00
----	-------------	-------------

Valor Declarado de Propiedades Afectas Atescatempa

No.	Nombre Finca	Declaración (Q)
1.	La Gloria	Q. 3,690,00

Valor Declarado de Propiedades Afectas Comapa

No.	Nombre Finca	Declaración (Q)
1.	La Isleta	Q. 1000,00
2.	Vista Hermosa y El Tempisque	Q. 1,300,00
3.	El Tempisque	Q. 650,00

Valor Declarado de Propiedades Afectas Jalpatagua

No.	Nombre Finca	Declaración (Q)
1.	San Antonio Los Mangos	Q. 530.00
2.	El Tempisque	Q, 1,840,00

Valor Declarado de Propiedades Afectas Jutiapa

No.	Nombre Finca	Declaración (Q)
1.	El Cuje	Q. 2,111,00
2.	La Esperanza	Q. 5,100,00
3.	Las Arrayanas	Q. 1,200,00
4.	Lucerita San Carlos	Q. 2,711,00
5.	Barberena	Q. 1,965,51
6.	La Reforma	Q. 2,125,00
7.	La Reforma	Q. 70,00
8.	Barba Roja o Lomitas	Q. 700,00
9.	El Cedro	Q. 4,800,00
10.	El Peñon	Q. 3,700,00
11.	Amayo Ingenio	Q. 2,000,00
12.	El Porvenir	Q. 1,200,50
13.	El Trapiche	Q. 2,200,00
14.	Amayo sitio	Q. 1,903,43

15.	Sitio Viejo	Q. 1,875,00
16.	El Jicaro	Q. 2,400,00

Valor Declarado de Propiedades Afectas Moyuta

No.	Nombre Finca	Declaración (Q)
1.	San Miguel	Q. 2,500,00
2.	San Isidro	Q. 1,000,00
3.	San Antonio Miramar	Q. 1,000,00
4.	Sacamil	Q.10,000,00

Valor Declarado de Propiedades Afectas Pasaco

No.	Nombre Finca	Declaración (Q)
1.	Valparaiso	Q. 15,500,00
2.	Palmira	Q. 18,390,00

Valor Declarado de Propiedades Afectas Quezada

No.	Nombre Finca	Declaración (Q)
1.	La Primavera	Q. 1,800,00
2.	La Arada o El Tesoro	Q. 1,615,00

Valor Declarado de Propiedades Afectas Santa Catarina Mita

No.	Nombre Finca	Declaración (Q)
1.	La Esperanza	Q. 22,916,00
2.	San Pedro los Magueyes y El Jicaro	Q. 2,571,51

Valor Extensión No Expropiada Asunción Mita

No.	Finca Nombre	Valor (Q)
1.	Mongoy	Q. 2,693,03

Valor Extensión No Expropiada Comapa

No.	Finca Nombre	Valor (Q)
1.	La Isleta	Q. 306.59
2.	Vista Hermosa y El Tempisque	Q. 607.81
3.	El Tempisque	Q. 49.51

Valor Extensión No Expropiada Jalpatagua

No.	Finca Nombre	Valor (Q)
1.	San Antonio los Mangos	Q. 336.57

Valor Extensión No Expropiada Jutiapa

No.	Finca Nombre	Valor (Q)
1.	Barberena	Q. 475.52
2.	Lucerita San Carlos	Q. 1,776.83
3.	Barba Roja o Lomitas	Q. 400.00
4.	El Peñon	Q. 1,480.54
5.	Amayo Ingenio	Q. 880.41
6.	El Porvenir	Q. 995.61
7.	El Trapiche	Q. 1,557.10
8.	Amayo Sitio	Q. 8,823.11
9.	El Jicaro	Q. 565.94
10.	Las Arrayanas	Q. 748.45
11.	La Esperanza	Q. 4,053.19

Valor Extensión No Expropiada Moyuta

No.	Finca Nombre	Valor (Q)
1.	Sacamil	Q. 1,333.84
2.	San Antonio Miramar	Q. 127.66
3.	San Miguel	Q. 1474.13
4.	San Isidro	Q. 000.00

Valor Extensión No Expropiada Pasaco

No.	Finca Nombre	Valor (Q)
1.	Palmira	Q. 3,679.24
2.	Vaiparaiso	Q. 11,606.69

Valor Extensión No Expropiada Quezada

No.	Finca Nombre	Valor (Q)
1.	La Arada o El Tesoro	Q. 807.50
2.	La Primavera	Q. 1,083.19

Valor Extensión No Expropiada Santa Cartaria Mita

No.	Finca Nombre	Valor (Q)
1.	San Pedro los Magueyes y El Jiote	Q. 1,237.86

Indemnizaciones Bonos de Reforma Agraria Asunción Mita

No.	Nombre	Valor Q.
1.	Mongoy	Q. 7,200.99

Indemnizaciones Bonos de Reforma Agraria Comapa

No.	Nombre	Valor Q.
1.	La Isleta	693.41
2.	Vista Hermosa	692.19
3.	El Tempisque	600.49

Indemnizaciones Bonos de Reforma Agraria Jalpatagua

No.	Nombre	Valor Q.
1.	San Antonio Los Mangos	Q. 193.43

Indemnizaciones Bonos de Reforma Agraria Jutiapa

No.	Nombre	Valor Q.
1.	La Esperanza	1,046.81
2.	Las Arrayanas	451.55
3.	El Jicaro	1,834.06
4.	Amayo Sitio	2,080.89
5.	El Trapiche	642.90
6.	El Porvenir	204.39
7.	Amayo Ingenio	1,119.59
8.	El Peñon	2,219.46
9.	Barba Roja	300.00
10.	Barberena	1,489.99
11.	Lucerita San Carloss	934.17

Indemnizaciones Bonos de Reforma Agraria Moyuta

No.	Nombre	Valor Q.
1.	Sacamil	8,666.16
2.	San Antonio Miramar	372.34

3.	San Miguel	1,025.87
4.	San Isidro	1,000

Indemnizaciones Bonos de Reforma Agraria Pasaco

No.	Nombre	Valor Q.
1.	Palmira	14,710.76
2.	Valparaiso	3,393.31

Indemnizaciones Bonos de Reforma Agraria Quezada

No.	Nombre	Valor Q.
1.	La Arada o El Tesoro	807.50
2.	La Primavera	716.81

Indemnizaciones Bonos de Reforma Agraria Santa Catarina Mita

No.	Nombre	Valor Q.
1.	San Pedro los Magueyes	1,333.65

EPILOGO:

El Estado siempre ha intervenido en el proceso de conducción y regulación del desarrollo agropecuario, esta intervención puede ser ordenada o se puede caracterizar por un elevado grado de improvisación. Pero en Guatemala el funcionamiento del tipo de Estado, de bienestar general, ha guiado la política económica por el último tipo de intervención aquí referido: La improvisación. Con un total desconocimiento de las diferencias internas del país. Geográficas respecto a suelos, altitudes, producción, nivel de desarrollo desigual, etnográficas, diferencias culturales, costumbres. Formas de uso y tenencia de la tierra, estructuras sociales diversas. Lo anterior evidencio un total desconocimiento de las ciencias sociales y éstas a la vez muestran un escaso nivel de desarrollo. Lo cual hace patente el hecho de que en las universidades ya no se enseña a resolver los problemas nacionales, la docencia no esta enfocada a esto.

Los profesionales de las ciencias sociales y agronómicas que aspiren a planificar el desarrollo y crecimiento del país deben integrar las ciencias sociales, no se puede solamente planificar agronómicamente o en forma económica(Tal como sucedio con el Decreto No. 900 Ley de Reforma Agraria, que en lugar de dar resultados, por ineficiencias ahondo las contradicciones en Guatemala respecto a la explotación agropecuaria) sin contar con el objeto de estudio de las demas ciencias sociales y exactas. El eliminar la improvisación en la política económica y en las ciencias sociales es el resultado subjetivo ambicioso del estudio realizado. Por esto mismo Guatemala es un país al cual todo le fracasa y la conquista de la justicia social se le hace difícil.

RECOMENDACIONES:

Los trabajadores del campo constituyen más de la mitad de la población económicamente activa en Guatemala, superan en número a los trabajadores de la industria y servicios, aunque carecen de organización y por ello son una fuerza débil.

En la actual coyuntura se nota que el Estado, organizaciones campesinas, latifundistas, mediano y pequeño propietarios organizados en asociaciones de agricultores no han planificado el proceso de modernización agropecuaria, planificación que sería el sucesor histórico de la agricultura extensiva que abastece la demanda externa como efecto de la colonización europea viviente posterior a la independencia política. El resultado son las invasiones de tierras como lucha estéril, en este sentido, la Dirección General de Investigación debiera de promover la investigación multidisciplinaria con el objeto de promover un estudio que planifique una mejor y moderna explotación de los recursos agropecuarios, que haga participe de sus beneficios a las masas trabajadoras del campo en cuanto a elevar su nivel de vida, proceso que repercuta en la conquista de la justicia social. La promoción de investigación que de como resultado soluciones a la caótica problemática agraria en Guatemala, debiera de organizarse a través de un programa multidisciplinario y que ocupe un cincuenta por ciento del fondo financiero de investigación. El objeto es dar prioridad a los problemas más urgentes del país, el agrario es un tema prioritario y que continuamente provoca violencia en el campo.

BIBLIOGRAFIA:

- Arbenz, G.J. y Areválo B,J.J. Discursos. Tip. Nac. 1961.
- Adler Schesinger y Olson. Las finanzas públicas y el desarrollo económico de Guatemala. F.G.E. México. 1971.
- Alba, V. La verdadera reforma agraria. Costa Amic. México. 1965.
- Aranda. S. La Revolución Agraria en Cuba. México. Siglo XXI. 1969.
- Barraclough, A. El trasfondo político de las reformas agrarias en América Latina. México, 1972.
- Birou, A. Fuerzas campesinas y políticas agrarias en América Latina. España. 1971.
- Cambranes, J. C. 500 años de lucha por la tierra. FLACSO. Guatemala 1992, dos tomos.
- Cardoza y Aragón. L. La revolución guatemalteca. México. 1966.
- Chousy, F. Reforma agraria, enfoques del tema. El Salvador. 1966.
- Dorner, P. La reforma agraria en América Latina, problemas y cosas concretas. México. DIANA. 1974.
- Idem. Reforma agraria y desarrollo económico. España, Alianza. 1974.
- Fanon. F. Los condenados de la tierra. México. F.C. E. 1973.
- Jonas, S. Guatemala: Plan piloto para América Latina. EDUCA Costa Rica. 1979.
- Monteforte, T. M. Guatemala monografía sociológica. UNAM, México. 1965.
- Méndez Montenegro, J.C. 444 años de legislación agraria. Ed. Universitaria, USAC. 1961.
- Marx, Karl. El capital. Tomo III. México. F.C.E. 1976.
- Martínez Peláez,S. La patria del criollo. EDUCA. Costa Rica. 1976. (4a. Ed).